

No. JD-38/2019 - Sesión Ordinaria No. JD-TREINTA Y OCHO/DOS MIL DIECINUEVE de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las diecisiete horas del día cinco de noviembre de dos mil diecinueve. Presentes: Licenciado Juan Pablo Durán Escobar, Presidente, quien preside la sesión; Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, Director Propietario; Licenciada Irina Mirna Ruth Cisneros Henríquez, Directora Propietaria; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza, Directora Propietaria; Licenciado Álvaro Renato Huevo, Director Propietario; Licenciado Juan Neftali Murillo Ruiz, Director Suplente; Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, Director Suplente; Licenciada Nadezhda Elena Peña Galo, Directora Suplente; Licenciado Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa, Director Suplente; Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente e Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente. -----

El Presidente del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: Punto 1. Lectura del acta anterior. Punto 2. [REDACTED]

[REDACTED] Punto 3. [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] Punto 4. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



Punto 5. [REDACTED]

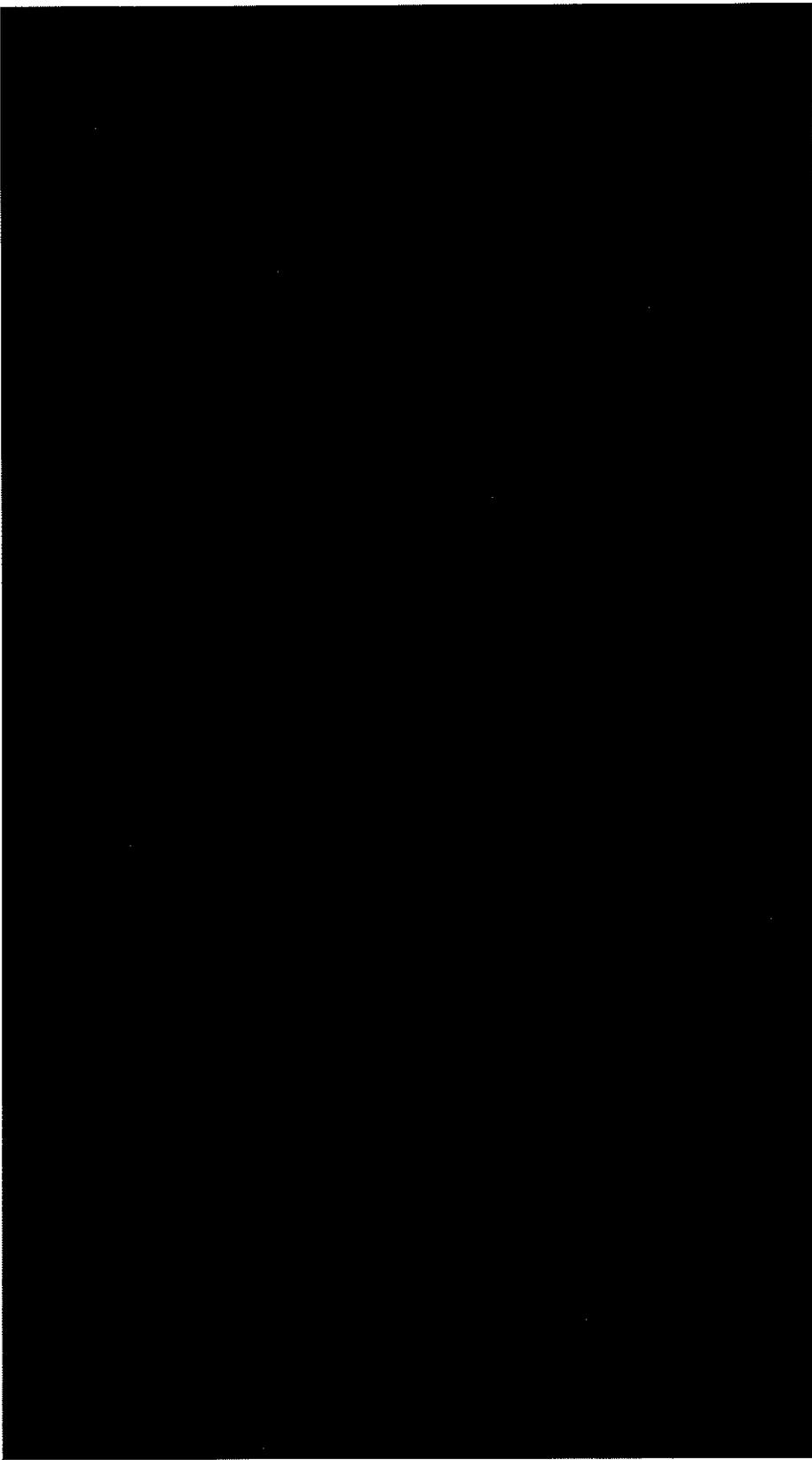
Punto 6. [REDACTED]

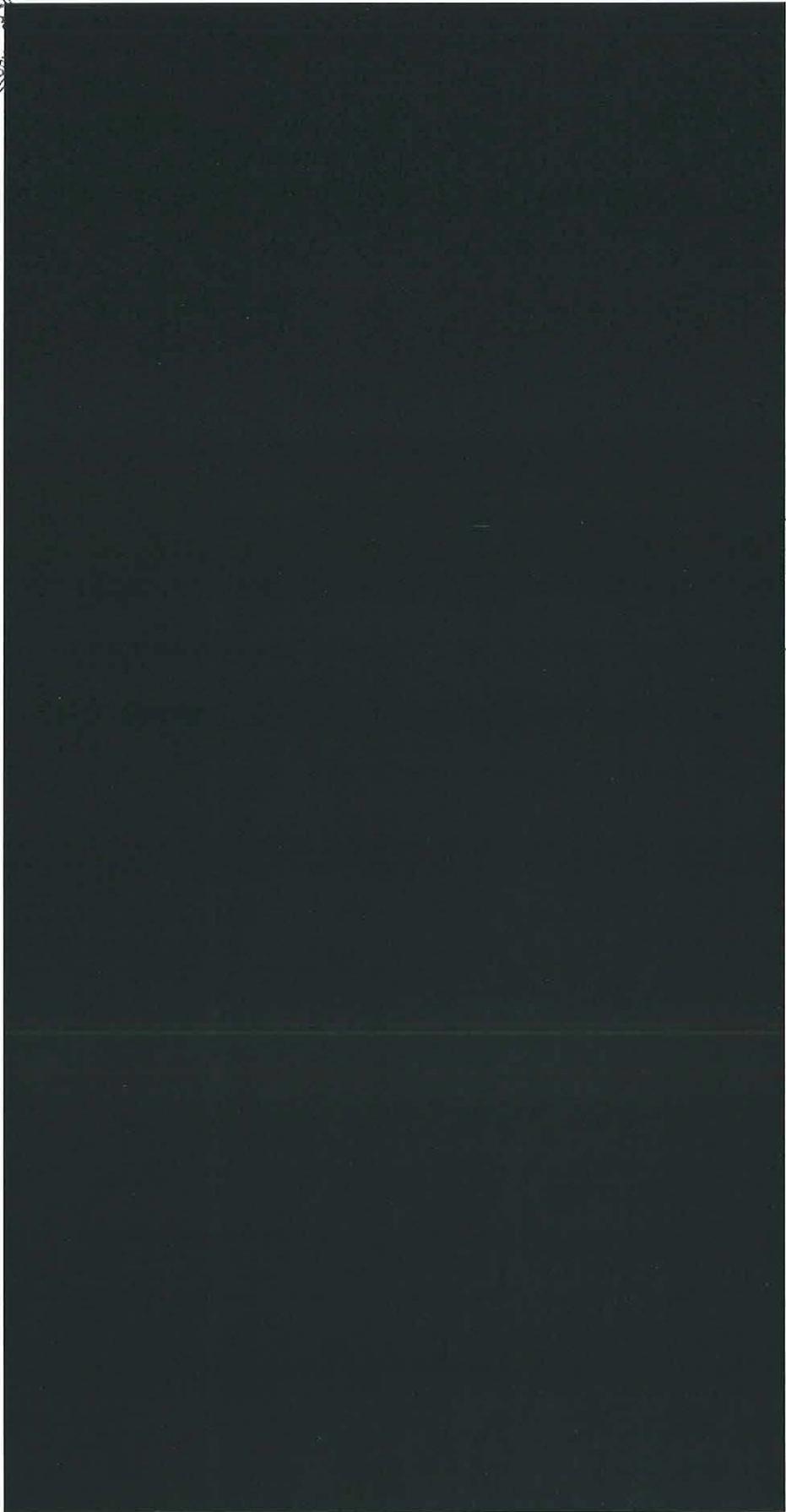
Punto 7. [REDACTED]

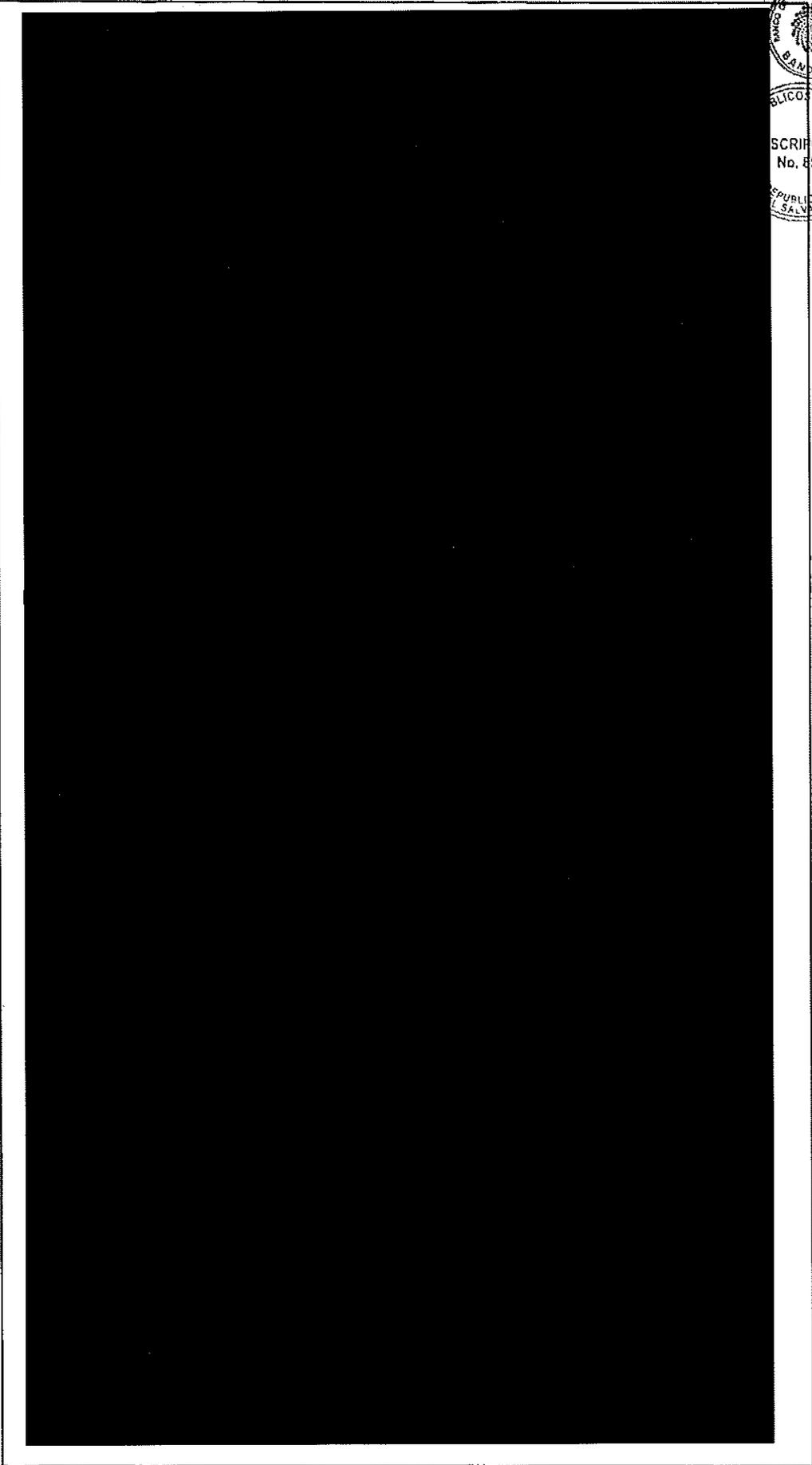
Punto 8. Solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan Anual de Compras del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, y Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2019. **Punto 9.** Autorización de inicio de proceso de Licitación Pública No. 07/2019 "Suministro de unidad de almacenamiento para el centro de datos principal del BDES y migración de información". **Punto 10.** Autorización de inicio de proceso de Libre Gestión No. 424/2019 "Ampliación de unidad de almacenamiento del BDES y capacitación en sistema operativo AIX del BDES". **Punto 11.** Autorización de inicio de proceso de Licitación Pública No. 01/2020 "Servicios de Vigilancia para las oficinas administrativas del BDES y Fondos que este administra". **Punto 12.** Autorización de inicio de proceso de Licitación Pública No. 02/2020 "Servicios de Personal en Outsourcing para Servicios de Limpieza y Ordenanzas para BDES y los Fondos que este administra". **Punto 13.** Autorización de inicio de proceso de Libre Gestión No. 01/2020 "Suministro de combustible para vehículos Institucionales de BDES y Los Fondos que este Administra". **Punto 14.** Autorización de inicio de proceso de Libre Gestión No. 02/2020 "Renovación de soporte de licencias Laserfiche para BDES". **Punto 15.** Autorización de inicio de Contratación Directa No. 01/2020 "Renovación de servicios de soporte técnico para las licencias Oracle de BDES para el año 2020". **Punto 16.** Autorización de inicio de Procedimiento Sancionatorio en contra de Carlos José Avalos Rodas, referente al proceso de Libre Gestión 283/2019 "Suministro de marcos y enmarcado de fotografías". **Punto 17.** Aprobación de carta de derechos de las personas usuarias del Banco de Desarrollo de El Salvador. **Punto 18.** [REDACTED]

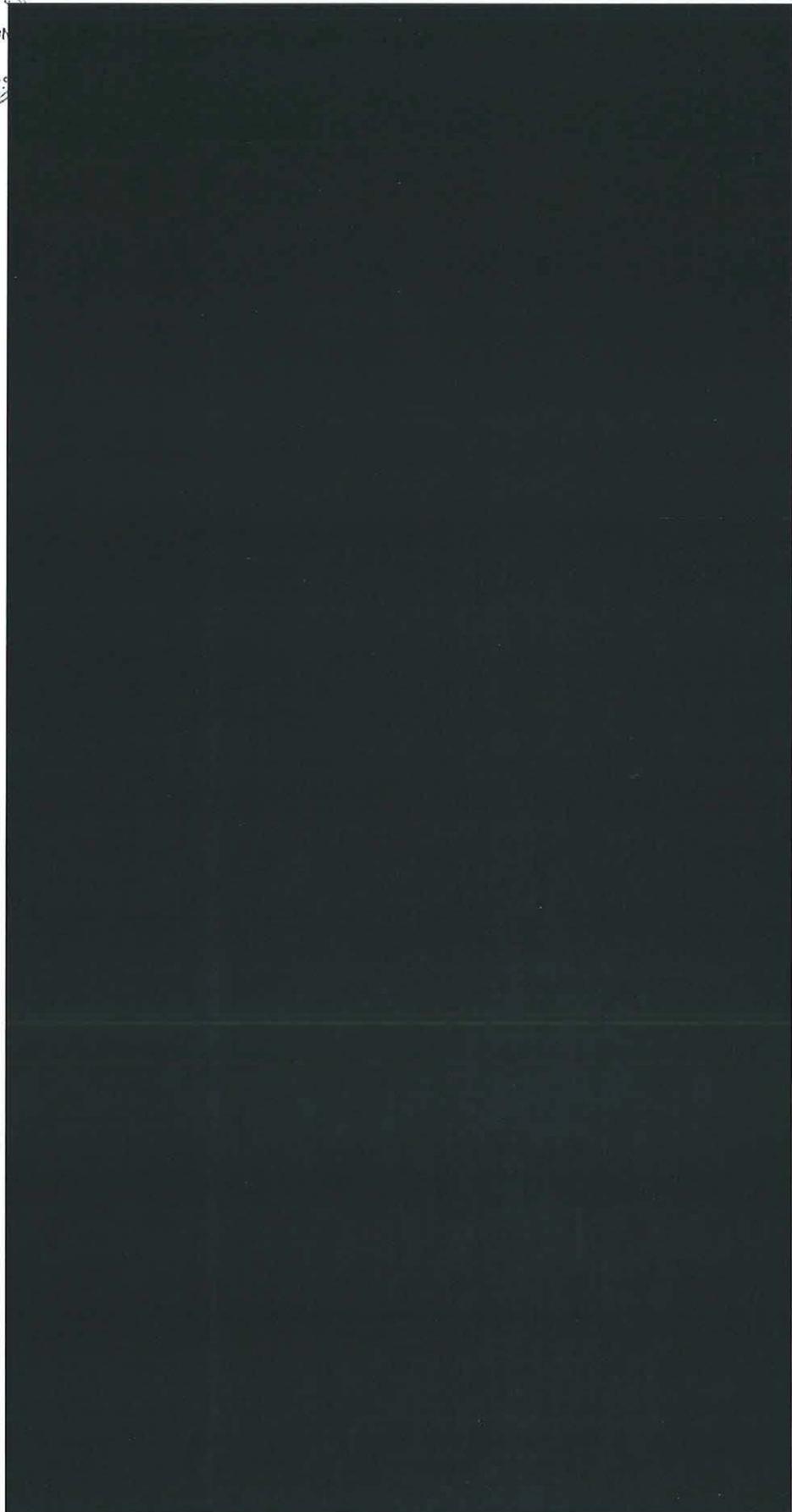
Punto 19. [REDACTED]

PUNTO I - Gerencia Legal - Lectura del Acta Anterior. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **ACUERDA: TOMAR** nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día veintinueve de octubre del dos mil diecinueve. -----



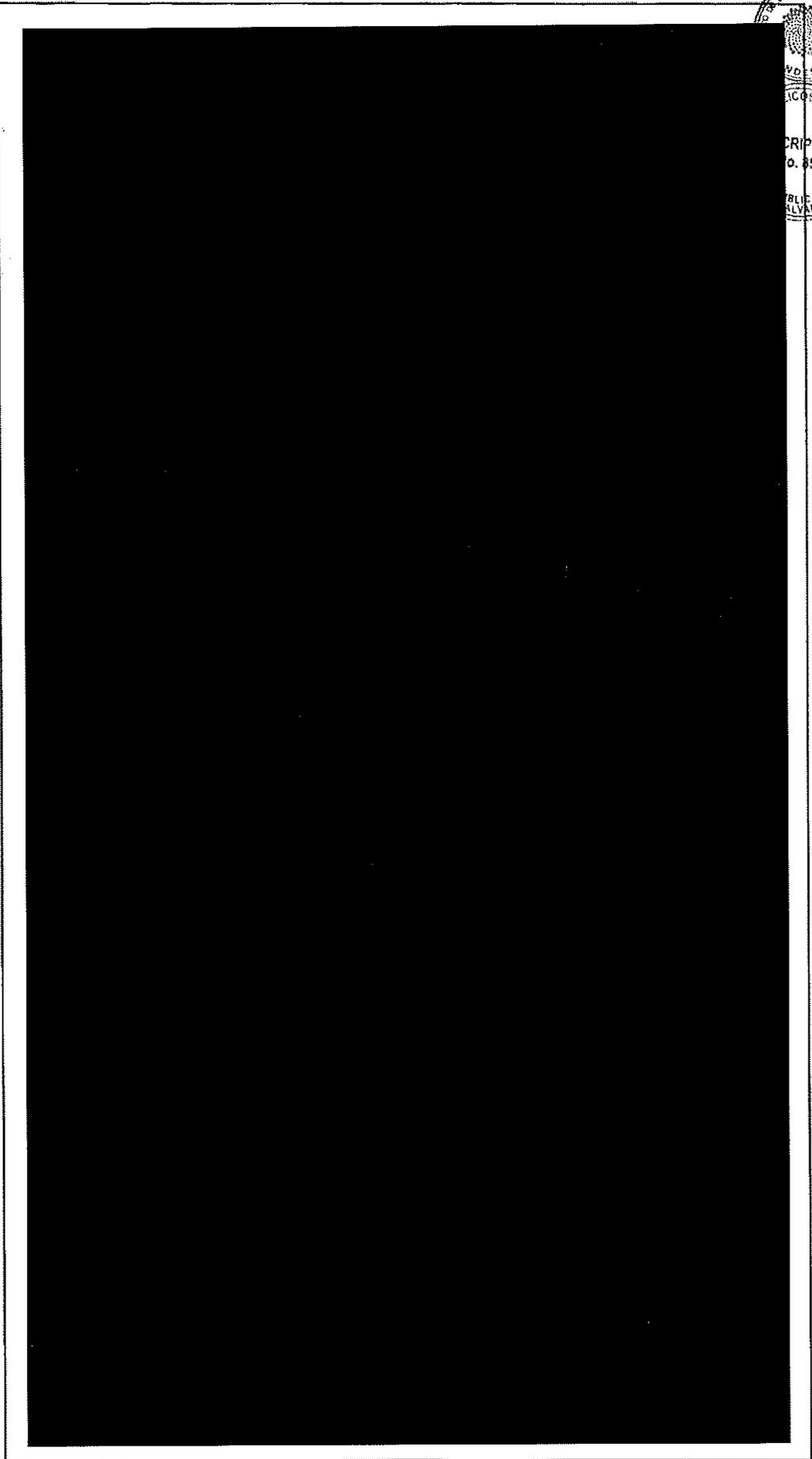




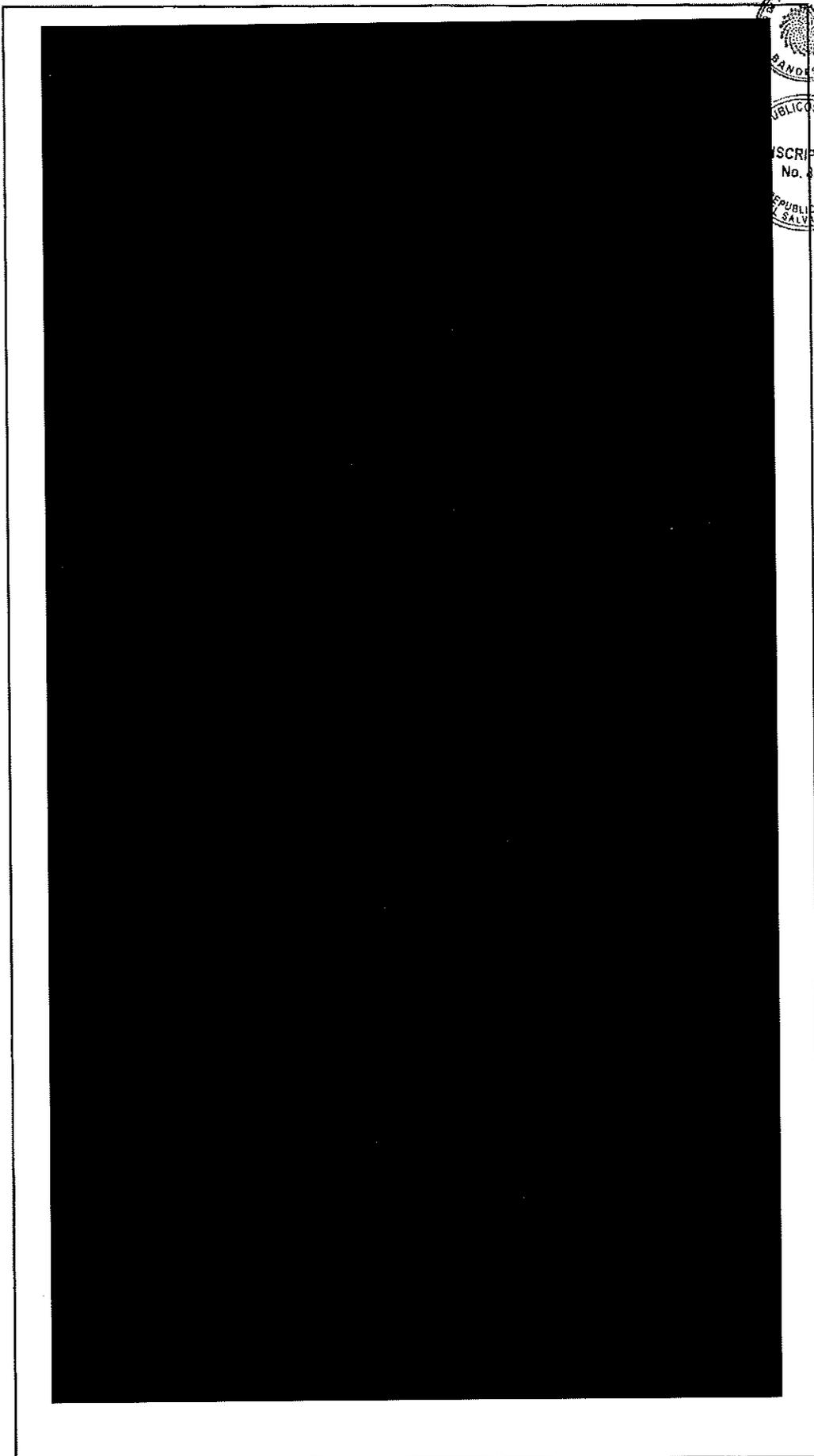


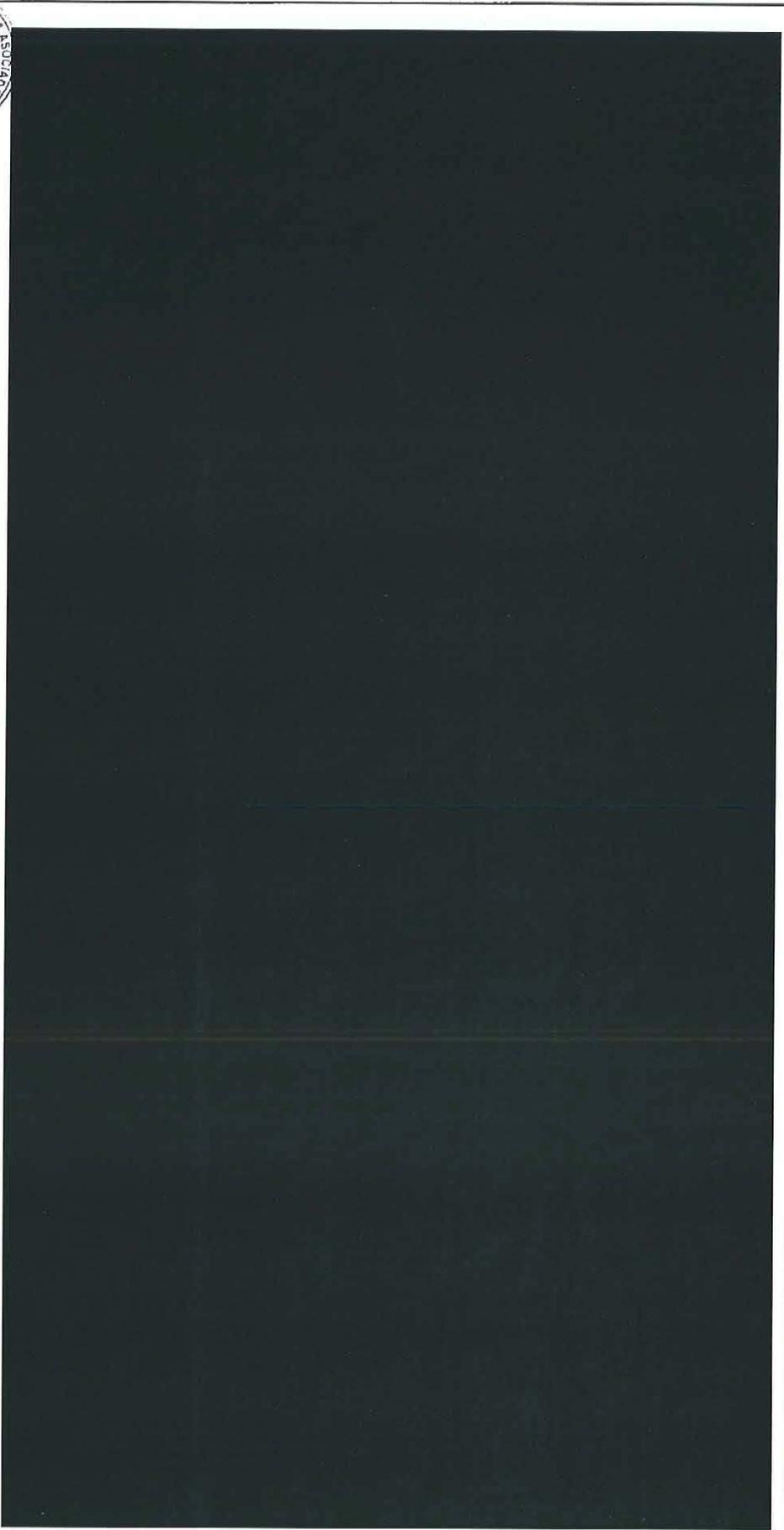


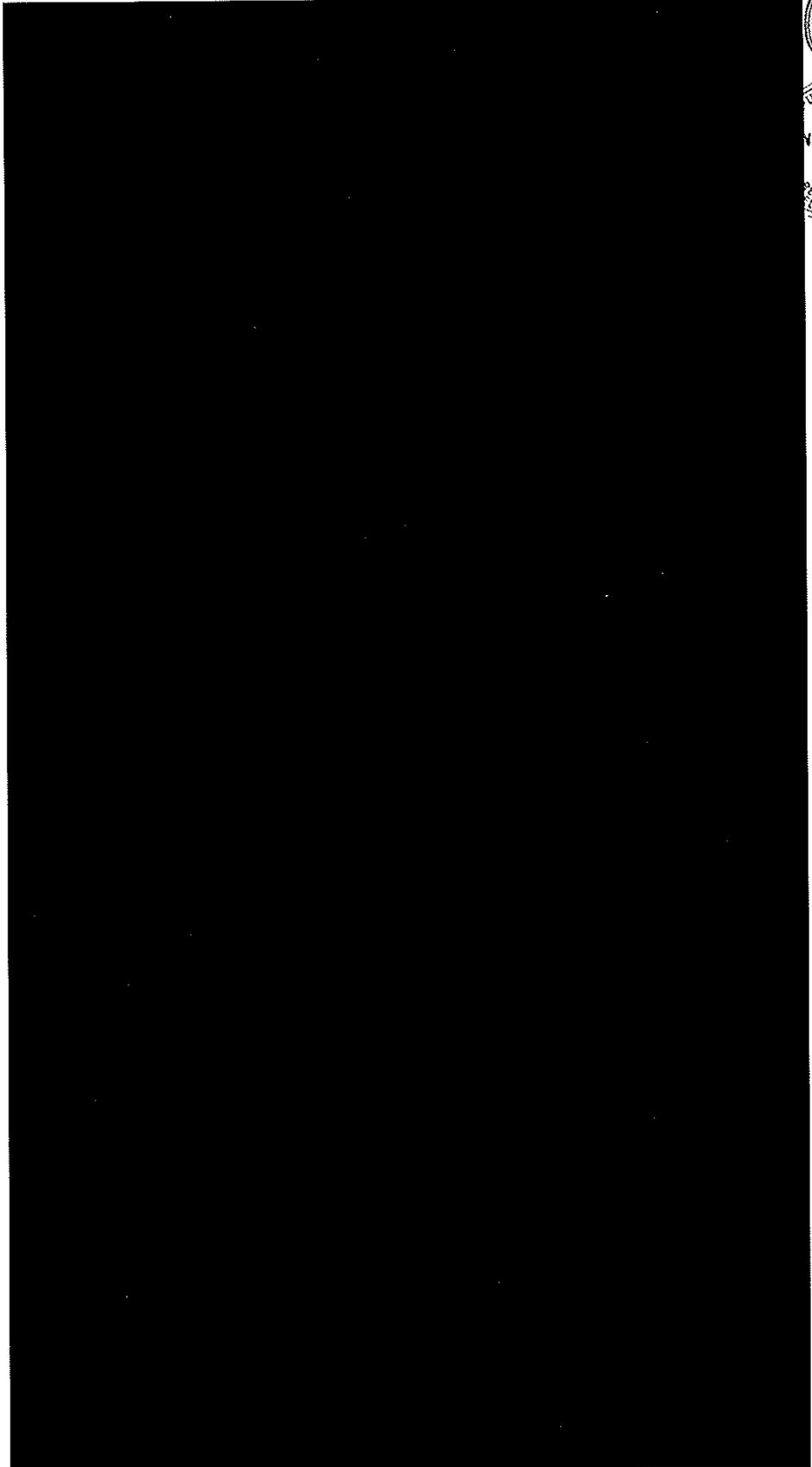
JACOS ELIAS & ASOCIADOS
DESCRIPCION
No. 859
REPUBLICA DE EL SALVADOR - SOCR



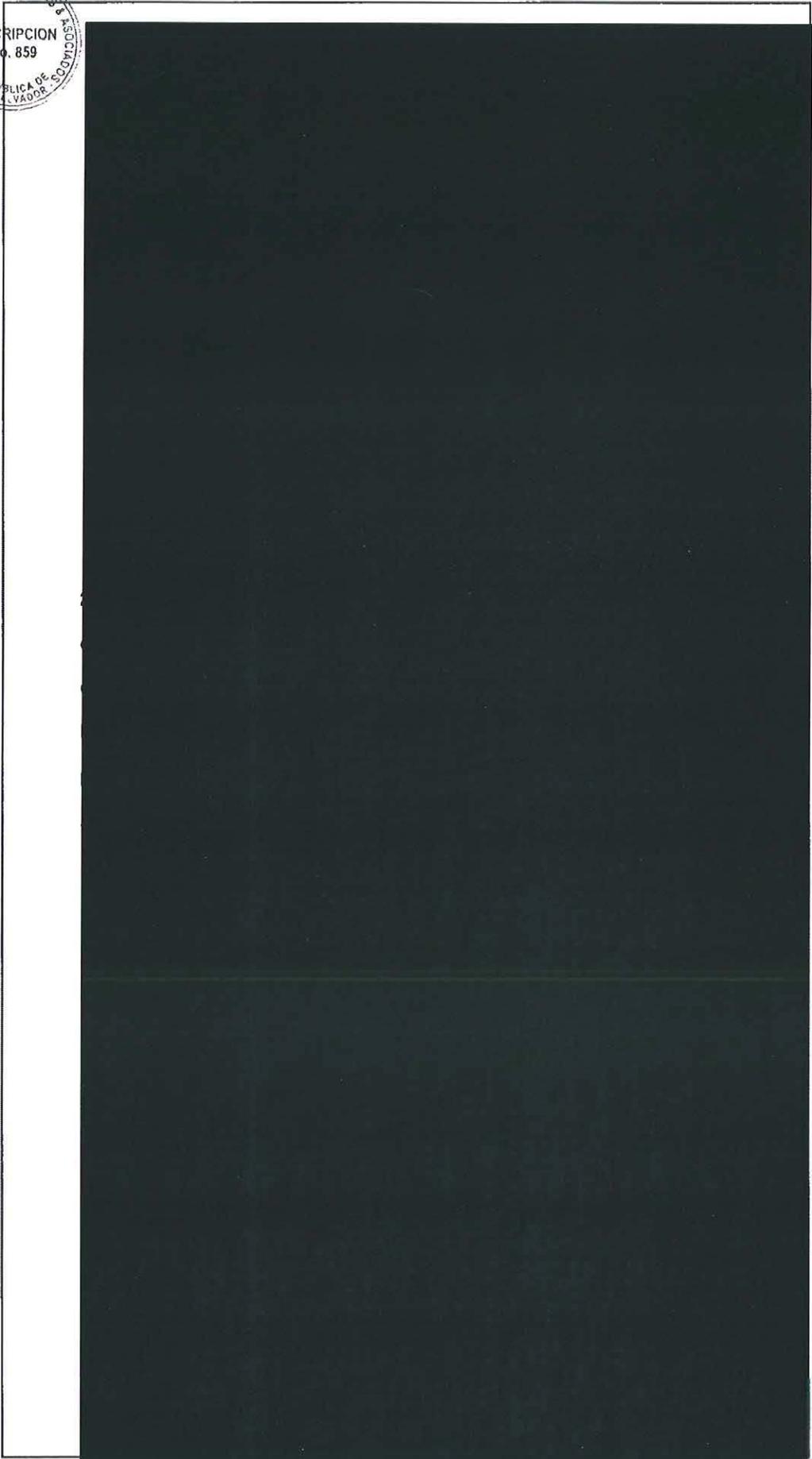


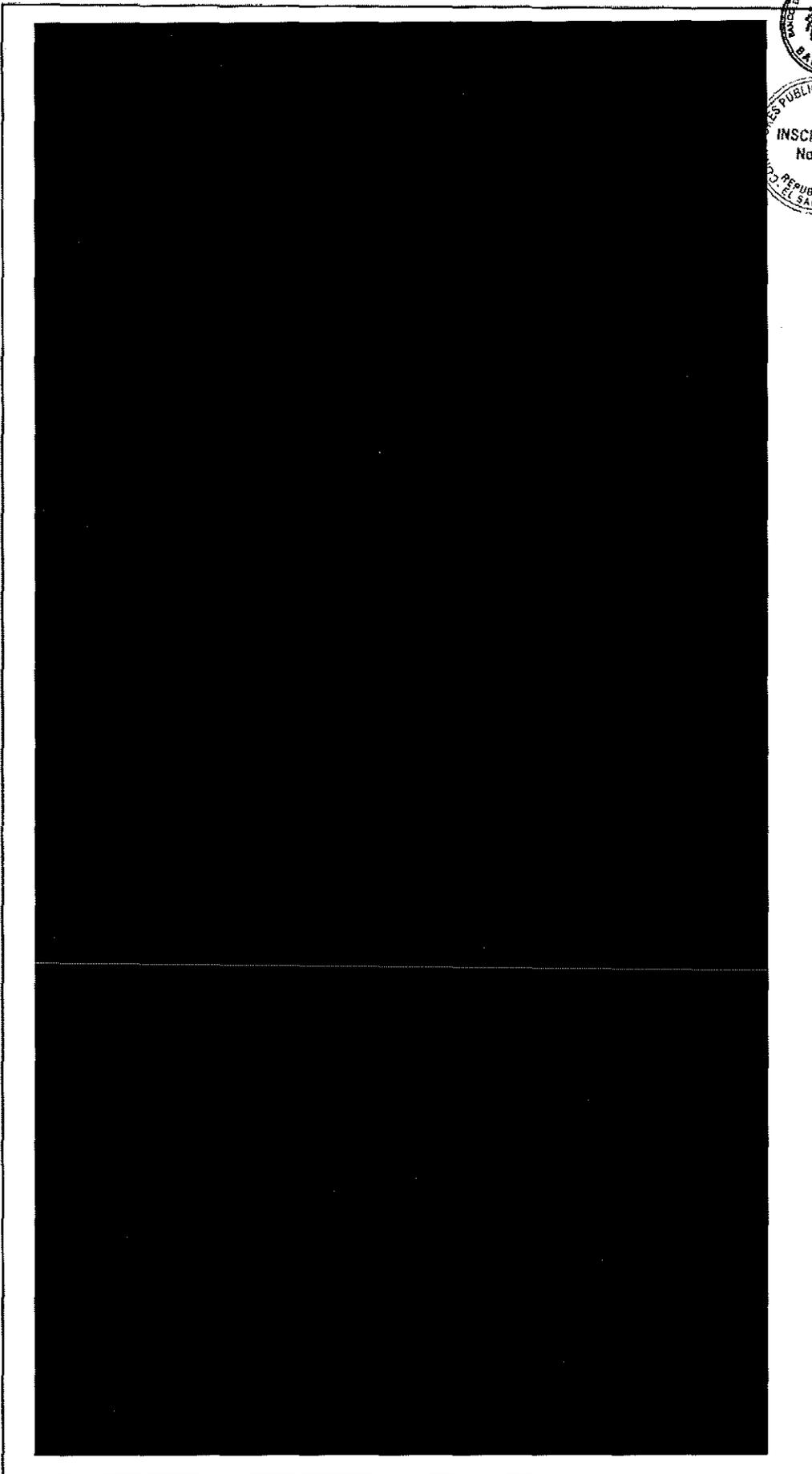




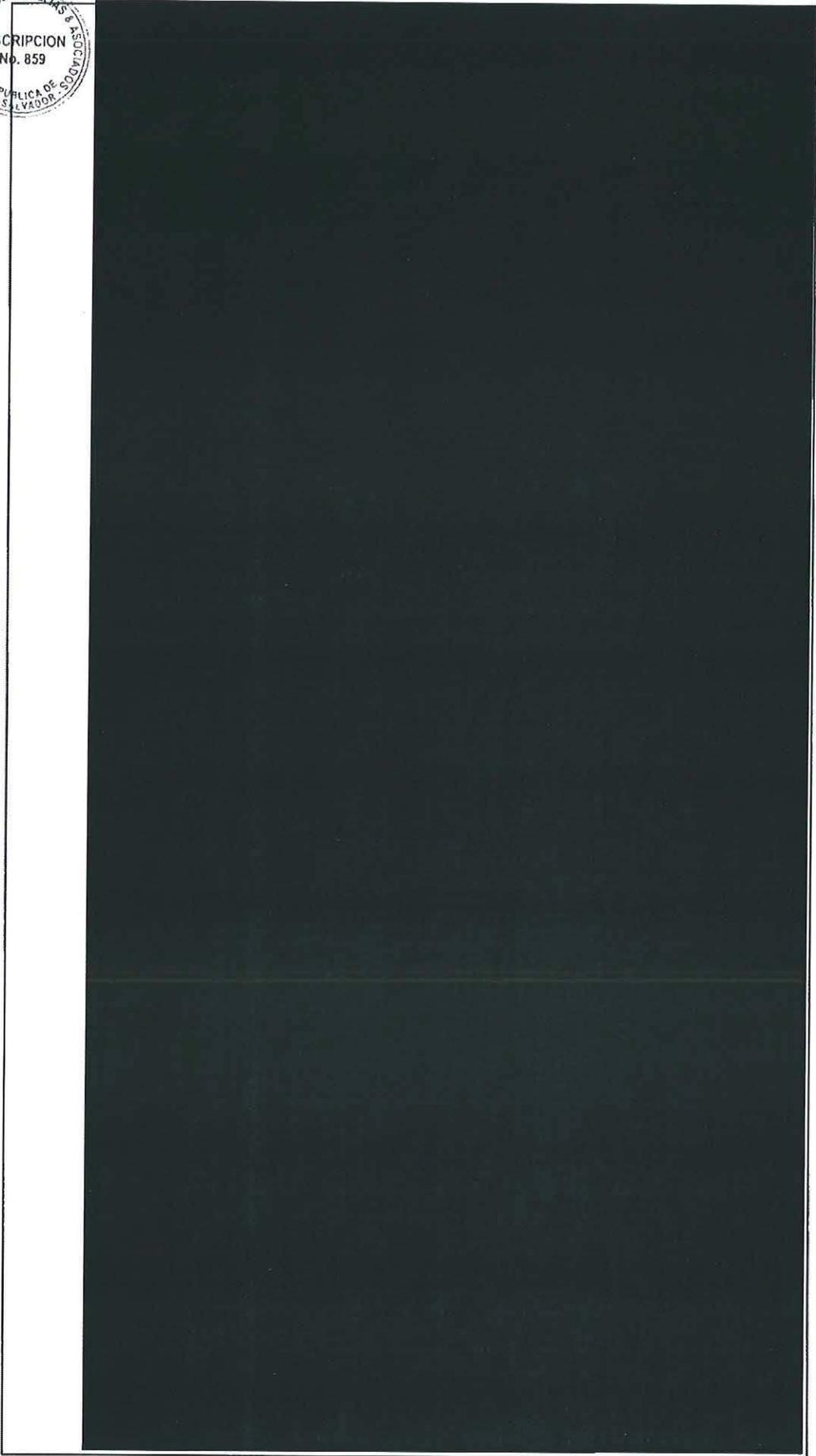


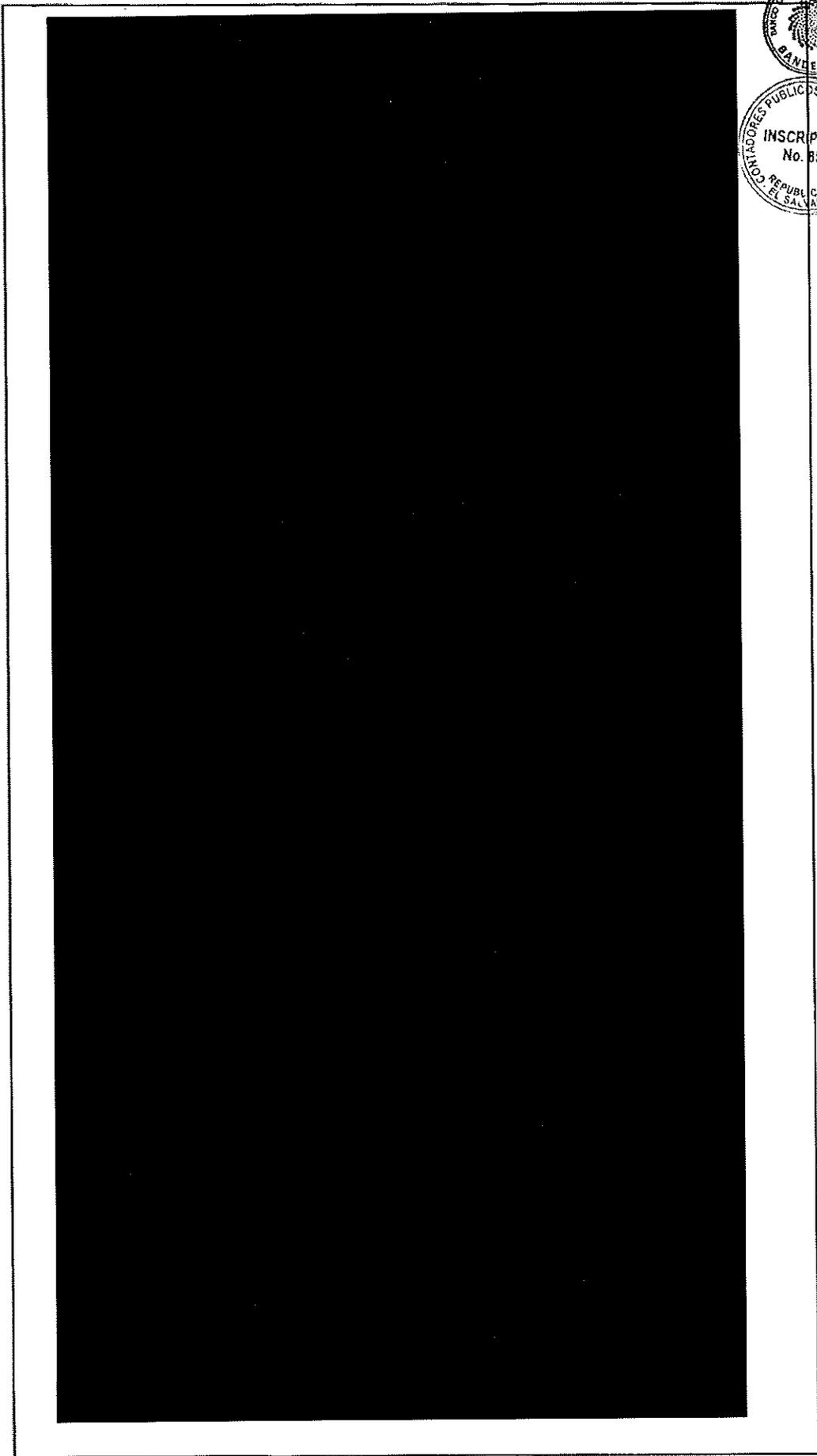
854

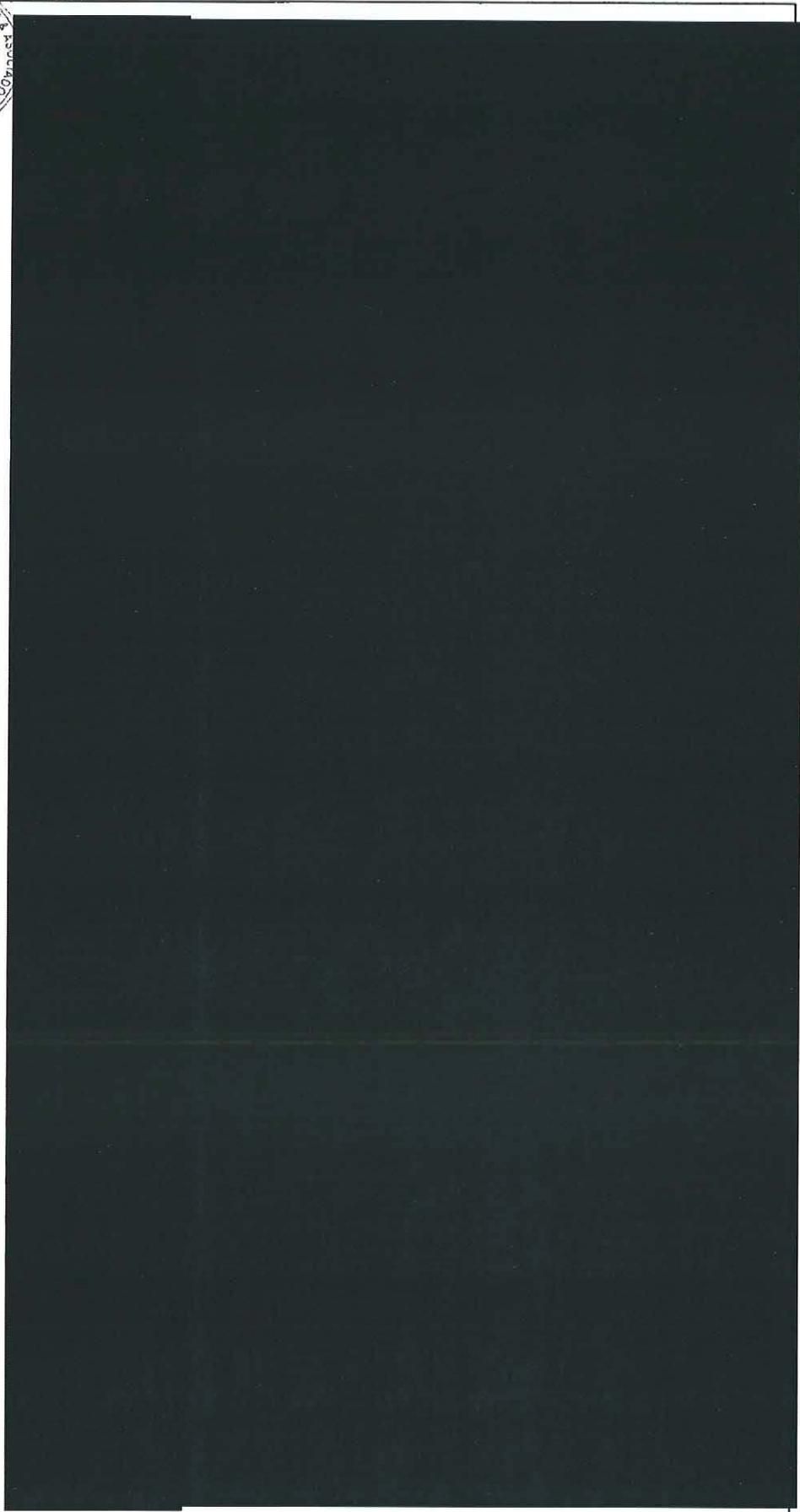




856





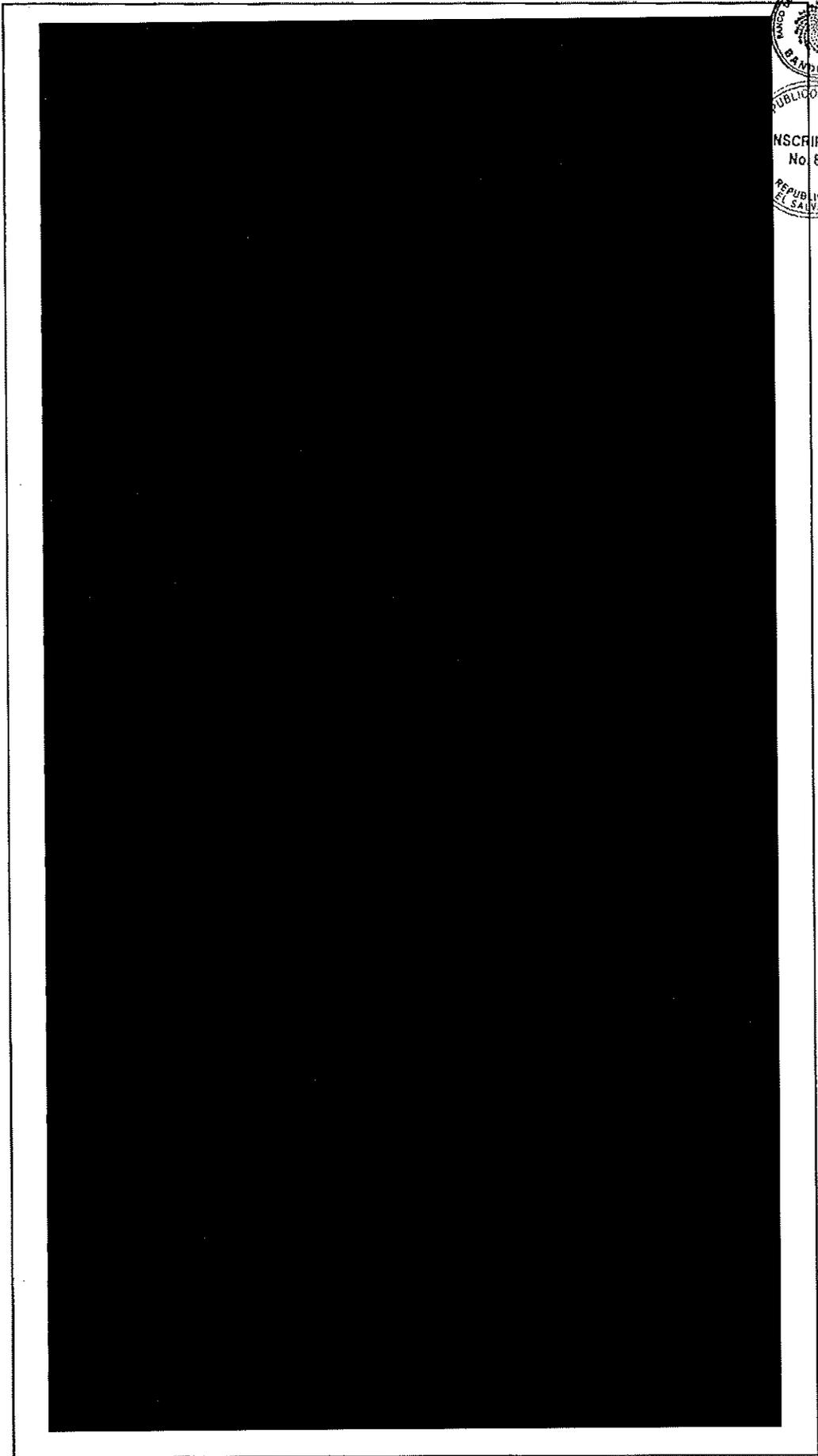


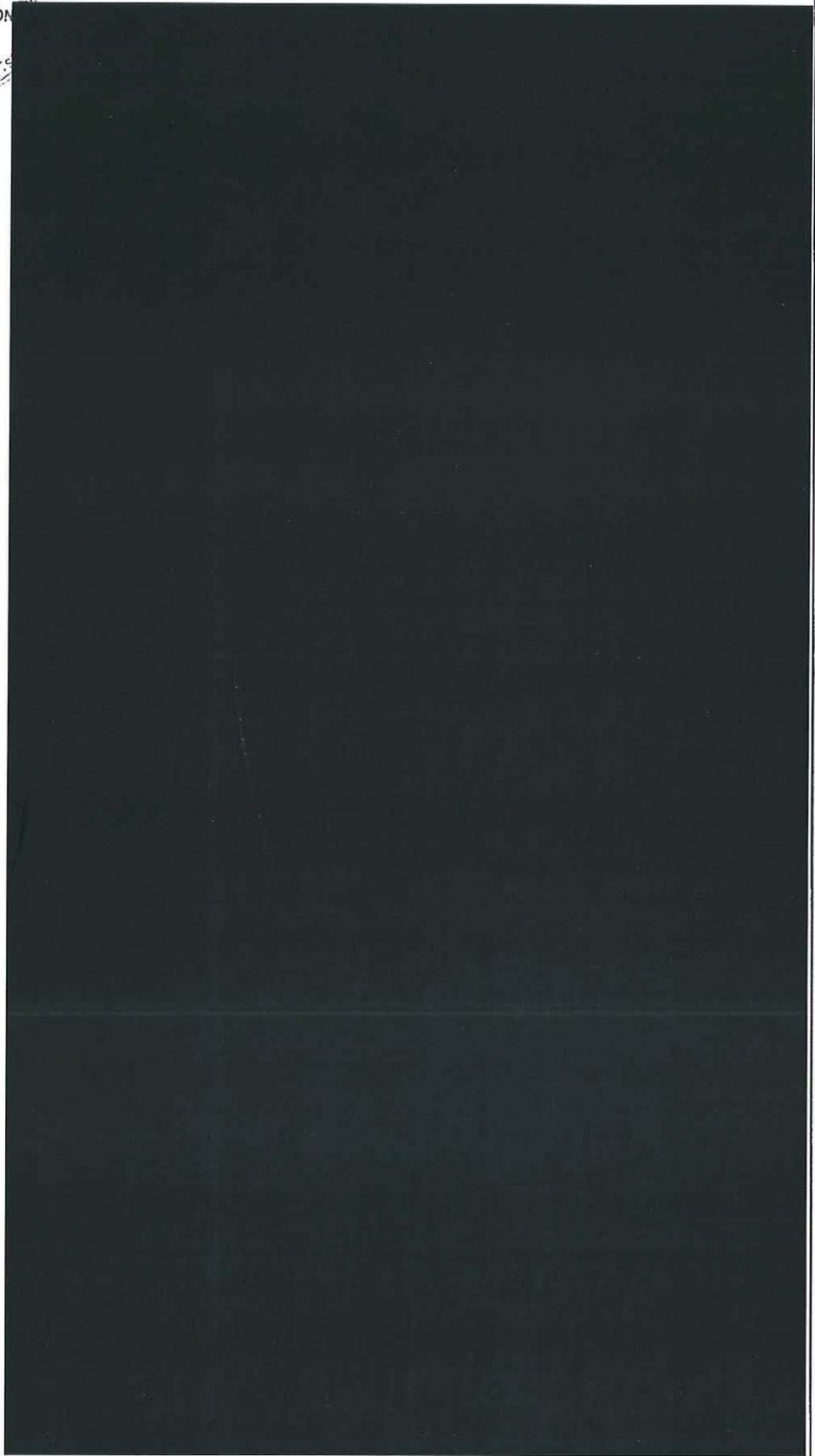
859

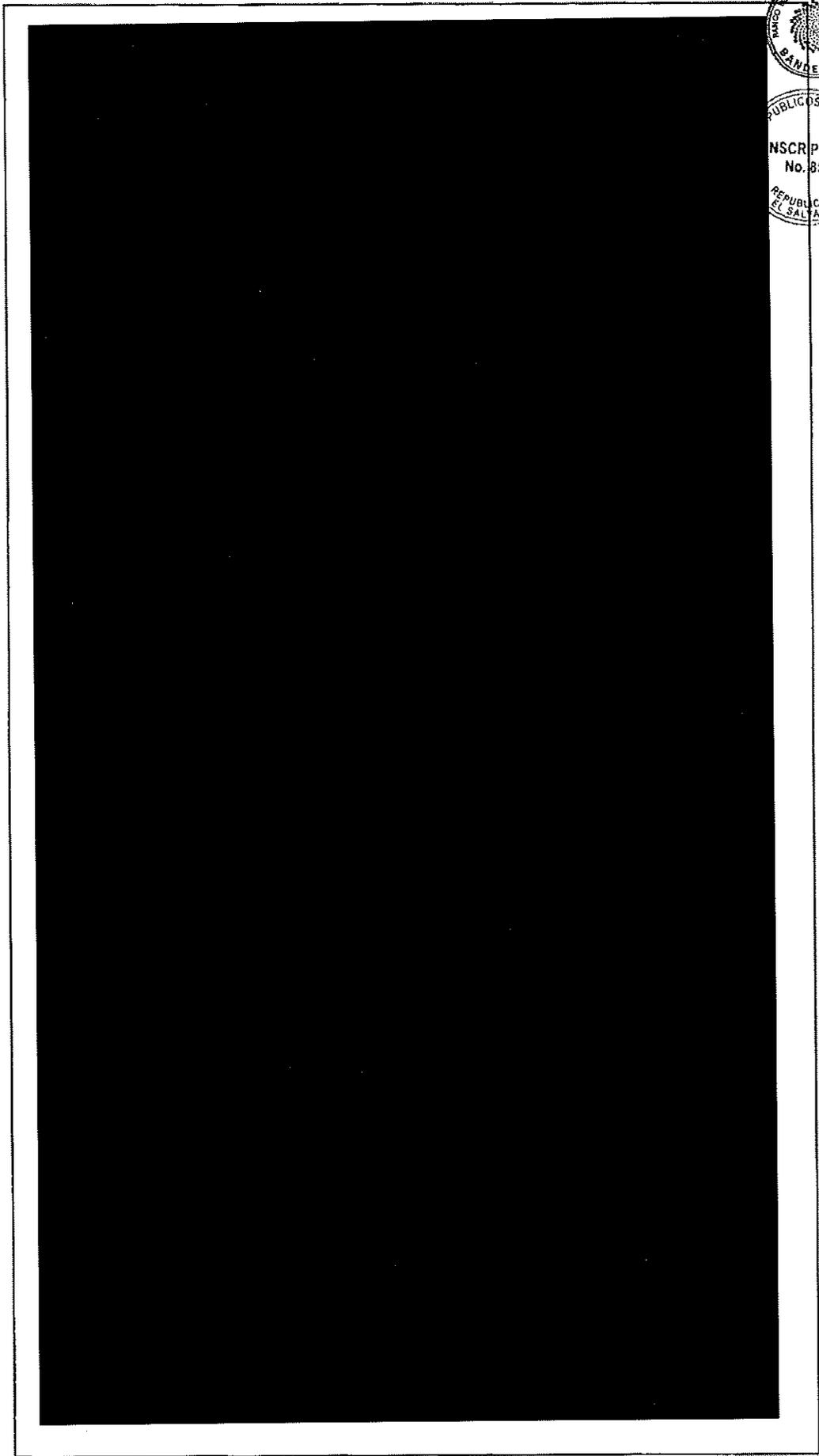


INSCRIPCION
No. 859

REPUBLICA DE EL SALVADOR



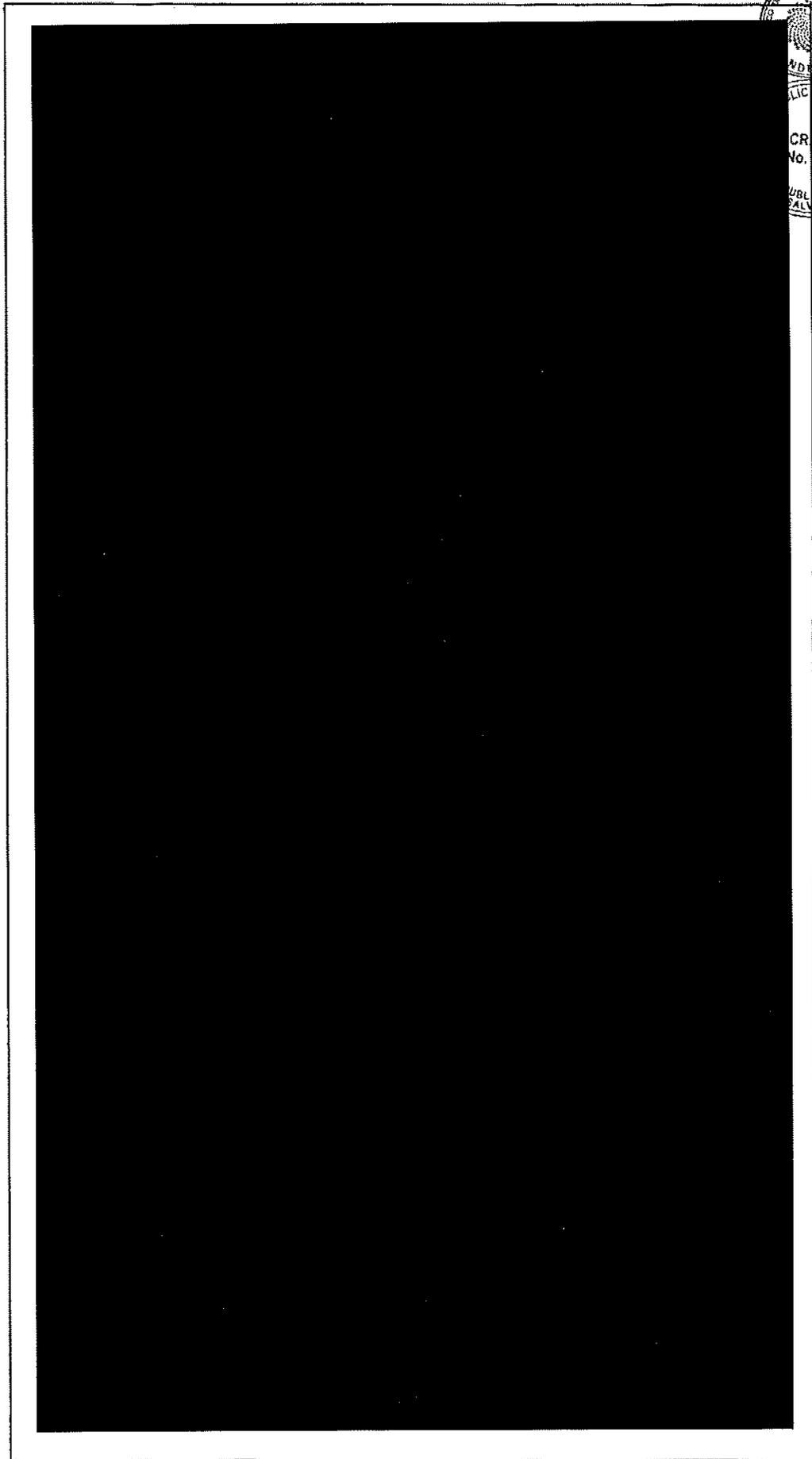






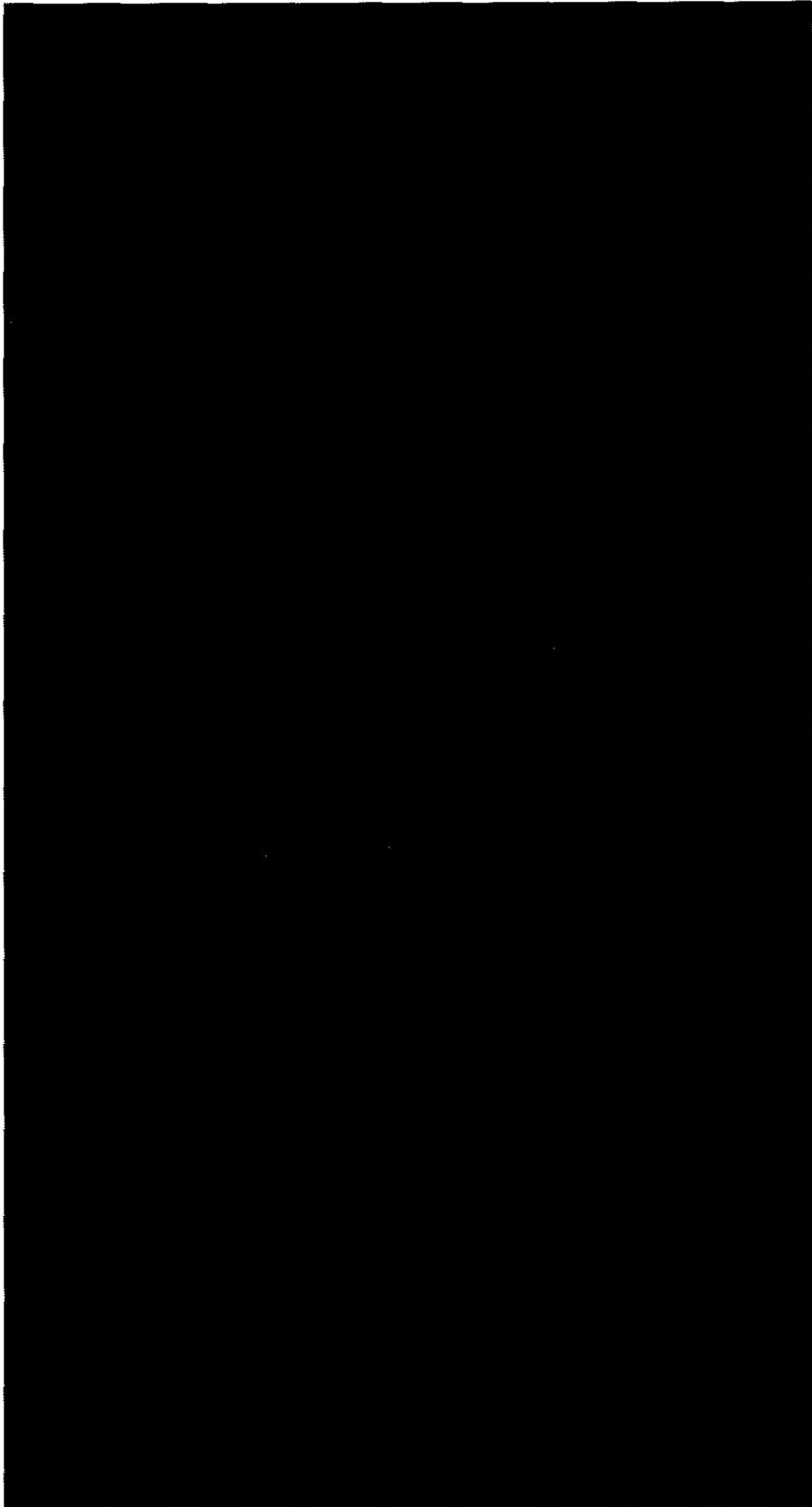


REPUBLICA DE EL SALVADOR
COMISION NACIONAL DE ELECTROCOMUNICACIONES
REGISTRACION
No. 859
REPUBLICA DE EL SALVADOR

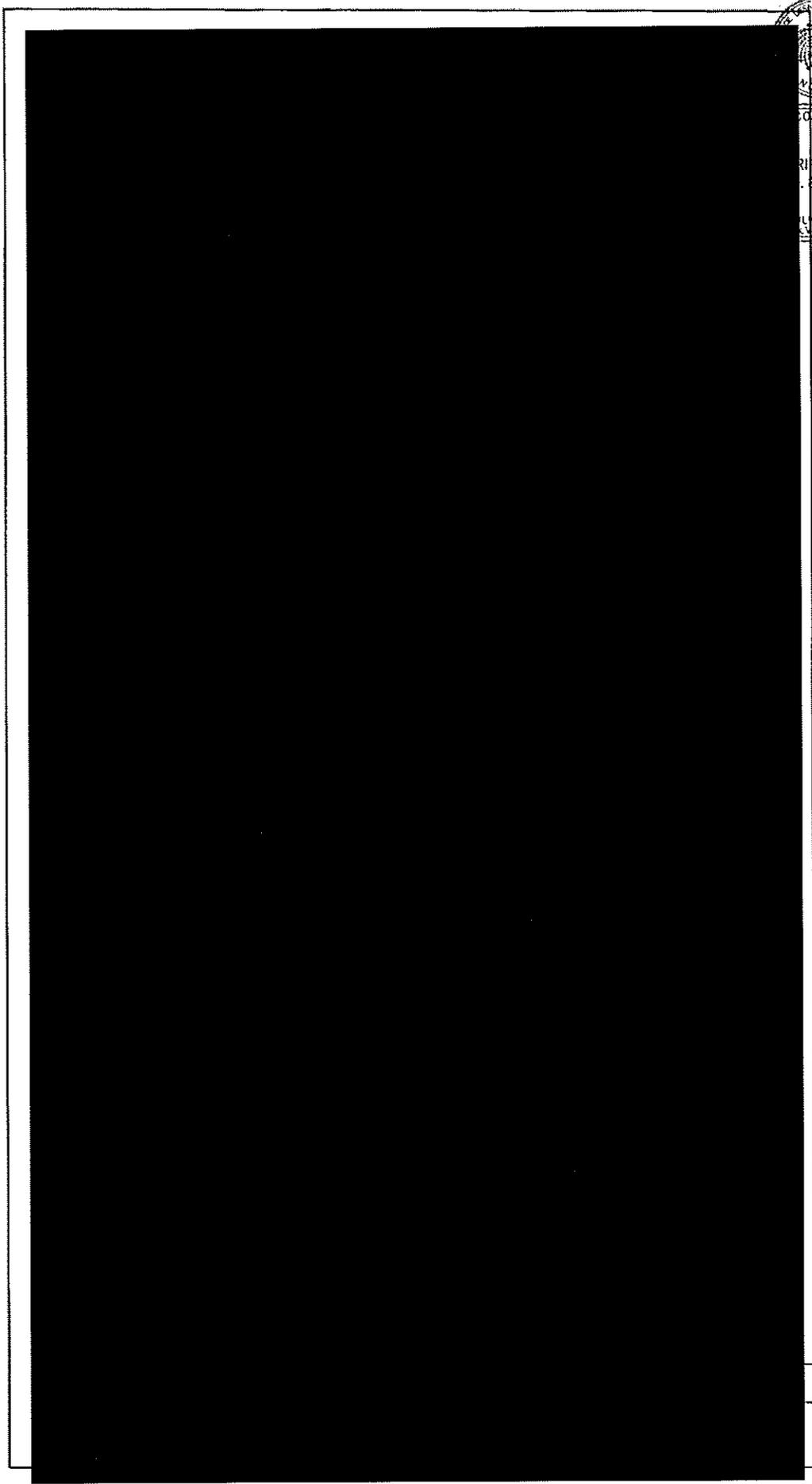


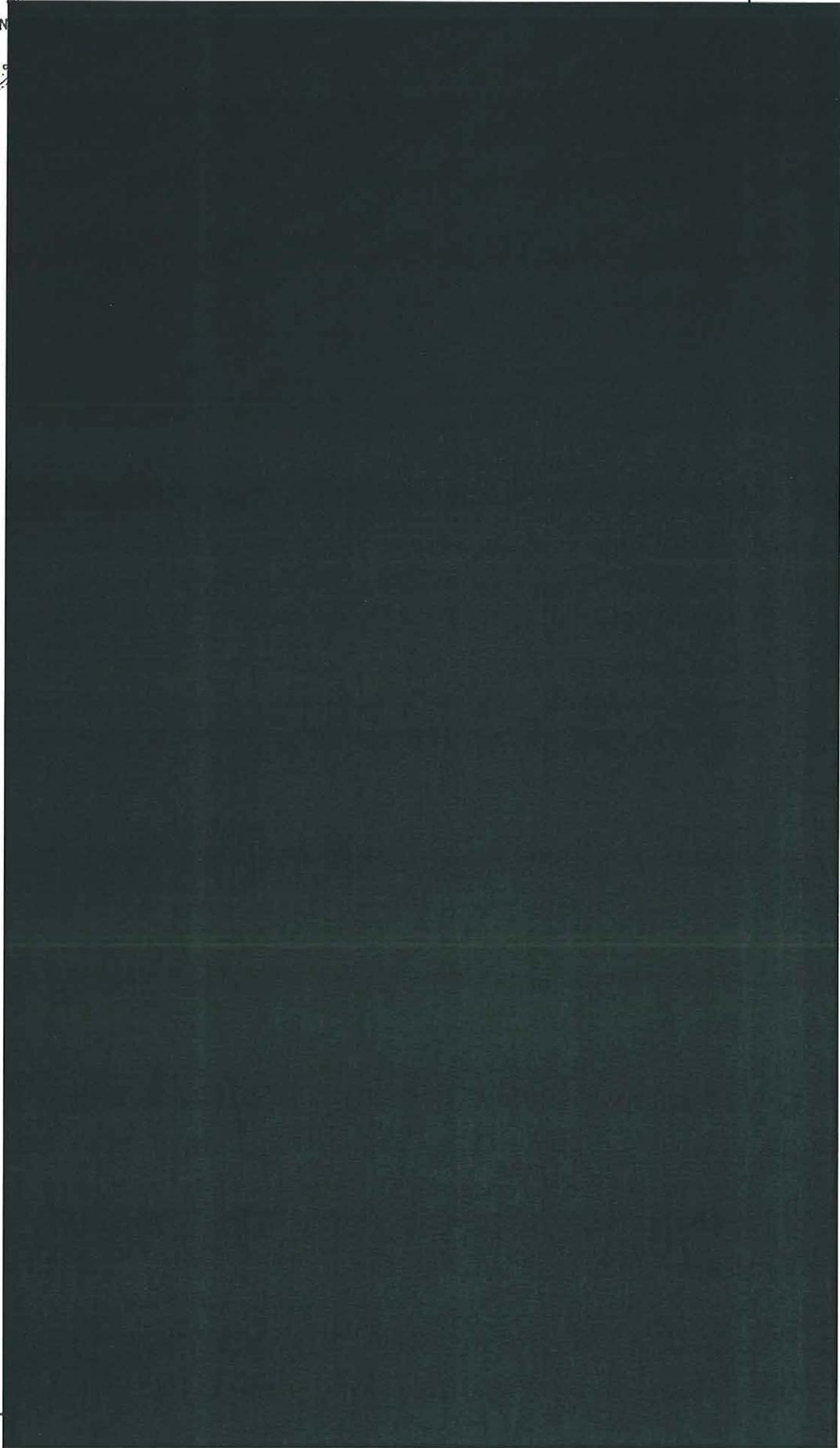


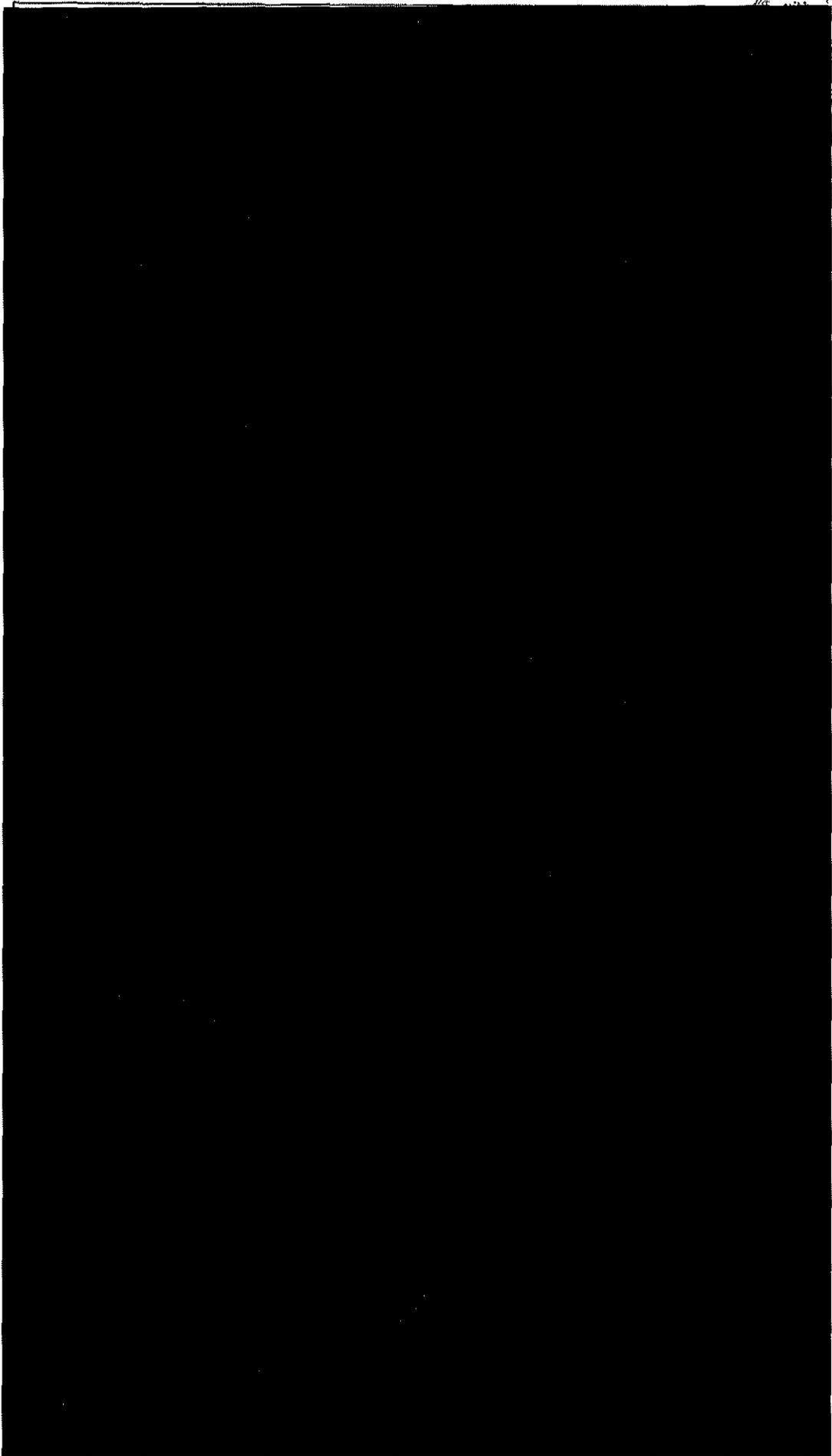
865













PUNTO VIII – Dirección de Administración y Finanzas- Solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan Anual de Compras del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, y Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2019.

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES, para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 LSFFD, define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal g) del Artículo 21 LSFFD, establece de manera específica que es facultad y obligación de la Junta Directiva aprobar el plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). 4) Que el Art. 16 inciso final del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), establece que: "Si durante el seguimiento a la ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones se realizan modificaciones a la programación, éstas deberán ser publicadas trimestralmente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y además, se podrán utilizar los mismos medios enunciados anteriormente." 5) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 43/2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, se aprobó el Plan Anual de Compras Institucional (PAAC) o Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, y Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2019. 6) Que en sesión de Junta

Directiva JD 24/2019 de fecha 28 de junio de 2019, se modificó el Plan Anual de Compras Institucional (PAAC) o Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, y Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2019 anteriormente mencionado.7) Que la Gerencia de Tecnología ha justificado la adquisición de un equipo de almacenamiento del Centro de Datos Principal, debido a que, el que actualmente se encuentra en funcionamiento ha alcanzado 5 años de su vida útil, informando el fabricante mediante su ficha técnica, que la fecha de finalización del servicio de soporte (End Of Life) para el referido equipo es junio 2021, volviéndose a esa fecha Obsoleto para el Banco, por lo que se encuentra con un 10% de disponibilidad de su capacidad, por lo que, de no generarse mayor disponibilidad de almacenamiento de manera inmediata, el mismo no será capaz de soportar el crecimiento normal y significativo de las operaciones, en función de la nueva estrategia de negocio, poniendo en un riesgo alto la continuidad de las operaciones del Banco. 8) Así mismo el equipo actual de Almacenamiento del Sitio Alterno (IBM Storwize V5000) se encuentra con un 10% de disponibilidad de su capacidad, por lo que, de no generarse mayor disponibilidad de almacenamiento de manera inmediata, el mismo no será capaz de soportar de manera contingencial el crecimiento normal y significativo de las operaciones, en función de la nueva estrategia de negocio, poniendo en un alto riesgo la continuidad de las operaciones del Banco en caso sea necesario activar el Sitio Alterno. 9) Que la Dirección de Administración y Finanzas y la UACI han presentado en esta sesión, el desglose de procesos que son necesarios incorporar en el Plan Anual de Compras Institucional o Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, y Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2019, detallando las fuentes de recursos de las mismas. 10) Que las nuevas modificaciones a efectuar al Plan Anual de Compras Institucional 2019 según lo siguiente: i. Primera modificación: Sustitución de cuatro procesos de libre gestión programados por el área de la Unidad de Soporte de la Gerencia de Tecnología que suman \$84,750.00, para reutilizar los fondos destinados a ellos en otro proceso por Licitación Pública, para la adquisición de un equipo de almacenamiento del Centro de Datos Principal. ii. Segunda modificación: Reutilización de \$16,750.00, que era de un proceso de Libre Gestión programado por el área de la Unidad de Soporte de la Gerencia de Tecnología, para otro proceso de Libre Gestión para la ampliación del equipo actual de Almacenamiento del Sitio Alterno (IBM Storwize V5000). 11) Con dichas modificaciones, el monto de la forma de contratación Licitación Pública aumenta en US\$ 84,750.00 y la Libre Gestión disminuye en US\$ 84,750.00. El





El monto del plan de compras se mantiene en US\$3,624,937.41. Se aclara que las modificaciones antes descritas, no modifican el presupuesto o programa financiero del BDES 2019. 12) La modificación del Plan Anual de Compras Institucional o Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, y Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2019, en cuanto a montos, se resume a continuación:

Primero Modificación

Forma de Contratación	Monto Actual PAAC 2019 IVA incluido	Monto a trasladar IVA incluido	Monto modificado PAAC 2019 IVA incluido
Contratación Directa	\$ 237,300.00	\$0.00	\$ 237,300.00
Prórroga	\$ 273,007.86	\$0.00	\$ 273,007.86
Licitación Pública	\$ 1,233,058.25	+\$ 84,750.00	\$ 1,317,808.25
Libre Gestión	\$ 1,881,571.30	- \$ 84,750.00	\$ 1,796,821.30
Total	\$ 3,624,937.41		\$ 3,624,937.41

Esta 1ª modificación implica un refuerzo del presupuesto designado a la Licitación Pública desde el rubro de Libre Gestión, lo cual no modifica el monto actual del PAAC 2019.

El monto total del PAAC 2019 no se modifica. Dicha modificación, no incrementa el presupuesto o programa financiero del BDES 2019.

Detalle de procesos de compra y montos a reorientar:

No.	Nombre procesos de compra PAAC 2019	Total a reorientar con IVA
1	Compra de impresoras y scanners	\$6,780.00
2	Sistema de Respaldos Endpoint	\$ 45,200.00
3	Software de Monitoreo de AD y Red	\$ 22,600.00
4	Suministro de servicio de VLEX	\$ 10,170.00
	TOTAL	US\$ 84,750.00

Nuevo proceso de compra y monto a incorporar en el PAAC 2019:

No.	Proceso por Licitación Pública a incorporar	Total con IVA
1	Suministro de unidad de almacenamiento para el centro de datos principal de BANDESAL	US\$ 84,750.00
	TOTAL	\$ 84,750.00

Segunda Modificación:

La segunda modificación implica únicamente la incorporación de un proceso de Libre Gestión, lo cual no modifica el monto actual del PAAC 2019.



Proceso de compra actual en el Plan de Compras 2019:

No.	Nombre proceso de compra PAAC 2019	Total con IVA
1	Sistema de gestión centralizada (BMS) para el centro de datos	US \$16,950.00
	TOTAL	US \$ 16.950.00

Proceso a incorporar en el Plan de Compras 2019:

No.	Proceso por Libre Gestión a incorporar	Total con IVA
1	Expansión de discos para almacenamiento tecnológico SAN	US \$ 16,950.00
	TOTAL	US \$ 16,950.00

13) Que la Dirección de Administración y Finanzas cuenta con el visto bueno de presidencia para poner en conocimiento de la Junta Directiva la presente propuesta de modificación al Plan Anual de Compras Institucional o Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, y Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2019. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TENER** por recibida la presentación que ha sido realizada por la Dirección de Administración y Finanzas, la cual se adjunta al presente acuerdo.

b) **APROBAR** las modificaciones al Plan Anual de Compras Institucional o Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, y Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2019, según lo expuesto por la Dirección de Administración y Finanzas, quedando anexo a la presente acta. -----

PUNTO IX – Dirección de Administración y Finanzas- Autorización de inicio de proceso de Licitación Pública No. 07/2019 “Suministro de unidad de almacenamiento para el centro de datos principal del BDES y migración de información” La Junta Directiva del Banco de

Desarrollo de El Salvador, **CONSIDERANDO:** 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES) para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BDES para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el literal h) del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la



adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 3) Que según el Art. 18 LACAP, establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 4) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la licitación pública. 5) Que el Art. 40 literal a) LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 6) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública." 7) Que en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-03/2018 de fecha 06 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2019. 8) Que en esta misma sesión de Junta Directiva No. JD 38/2019, se aprobó la modificación al Plan Anual de Compras 2019, en la cual se solicita incluir el proceso de Licitación Pública para la adquisición del equipo de almacenamiento. 9) Que es necesaria la adquisición de un equipo de almacenamiento ya que la situación actual del Equipo de Almacenamiento del Centro de Datos Principal (HITACHI HUS 130) ha alcanzado 5 años de su vida útil, informando el fabricante mediante su ficha técnica, que la fecha de finalización del servicio de soporte (End Of Life) para el referido equipo es junio 2021, volviéndose a esa fecha obsoleto para el Banco. El equipo se encuentra con un 10% de disponibilidad de su capacidad, por lo que, de no generarse mayor disponibilidad de almacenamiento de manera inmediata, el mismo no será capaz de soportar el crecimiento normal y significativo de las operaciones, en función de la nueva estrategia de negocio, poniendo en un riesgo alto la continuidad de las operaciones del Banco. 10) Que por lo tanto se hace necesario contratar con una empresa dedicada a la venta de equipos de esta naturaleza para que instale, configure y proporcione el equipo de acuerdo a lo solicitado por el



BDES. 11) Que la Gerencia de Tecnología y Unidad de Soporte, como unidades solicitantes, en forma conjunta con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), han preparado las bases de licitación pública "Suministro de Unidad de Almacenamiento para el Centro de Datos Principal del BDES y Migración de Información". 12) Que, como parte del proceso de licitación, es necesario contar con una comisión evaluadora de ofertas, para lo cual se propone autorizar la designación de las siguientes personas: Edgar Chacón como experto en la materia; Rogelio Guevara, de la Unidad de Soporte, en representación de la unidad solicitante, Victor Zaldaña, analista de activos de riesgo financiero, como analista financiero; Blanca Avilés, analista jurídico de la Gerencia Legal, como Asesor Legal, y Cristina de Guardado, jefa de Adquisiciones y Contrataciones. Por lo tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TENER** por recibida la presentación que ha sido realizada por la Dirección de Administración y Finanzas, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) **AUTORIZAR** el inicio del proceso de licitación pública LP-07/2019 "Suministro de Unidad de Almacenamiento para el Centro de Datos Principal del BDES y Migración de Información" y aprobar las bases de la licitación pública mencionada, las cuales quedan como anexo al presente acuerdo. c) **ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie, continúe y fenezca el proceso antes referido, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y las bases de licitación pública aprobadas. d) **APROBAR** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a las siguientes miembros: Edgar Chacón como experto en la materia; Rogelio Guevara, de la Unidad de Soporte, en representación de la unidad solicitante, Victor Zaldaña, analista de activos de riesgo financiero, como analista financiero; Blanca Avilés, analista jurídico de la Gerencia Legal, como Asesor Legal, y Cristina de Guardado, jefa de Adquisiciones y Contrataciones. e) **DELEGAR** al Presidente del BDES para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y la aprobación de adendas a las bases de licitación, en caso de ser necesario. -----

PUNTO X – Dirección de Administración y Finanzas- Autorización de inicio de proceso de Libre Gestión No. 424/2019 "Ampliación de unidad de almacenamiento del BDES y capacitación en sistema operativo AIX del BDES". La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que la letra h) del art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG),



pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que según el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que: *"la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicarlas adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, faculten al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso."* 3) Que el Art. 39 LACAP, regula las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por dicha ley, dentro del que se encuentra la Libre Gestión. Indicando en su inciso final determina que: *"No podrán individualizarse aquellos bienes y servicios de carácter uniforme mediante el uso de marcas, salvo que la satisfacción de la necesidad de que se trate así lo exija, circunstancia que deberá acreditarse en los estudios previos elaborados por la institución adquirente, sin que la justificación pueda basarse en consideraciones puramente subjetivas."* 4) Que el Art. 40 literal b LACAP, sobre la determinación de montos para proceder establece que: *"Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: b) Libre gestión: cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratase de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos."* 5) Que el Art. 41 LACAP regula los Actos Preparatorios, en el cual establece que: *"para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos*

se denominarán: a) *Términos de Referencia: Que establecerán las características de los servicios que la institución desea adquirir;*" 6) Que el Art. 68 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 7) Que el Art. 60 inciso final de la RELACAP, establece que: "Cuando para la adquisición de la obra, bien o servicio, exista un Oferente único o cuando la necesidad sólo pueda suplirse a través de marcas específicas y los montos a adquirir encajen en los que habilita la libre gestión, la autoridad competente o su designado emitirá resolución razonada en la que se haga constar tal circunstancia." 8) Que la Unidad de Soporte de la Gerencia de Tecnología ha presentado carta emitida por Sandra Chaves, Apoderado del Representante Legal de IBM de Colombia & CIA SCA de fecha 28 de octubre de 2019, en donde expresa que la empresa GBM EL SALVADOR es el único y exclusivo distribuidor autorizado en El Salvador de la familia de productos HW marca IBM, en específico IBM Storwize V5010 SFF. 9) Que la Gerencia de Tecnología informa que el equipo de Almacenamiento del Sitio Alterno, IBM Storwize V5000, se encuentra con un 10% de disponibilidad de su capacidad, por lo que, de no generarse mayor disponibilidad de almacenamiento de manera inmediata, el mismo no será capaz de soportar de manera contingencial el crecimiento normal y significativo de las operaciones, en función de la nueva estrategia de negocio, poniendo en un alto riesgo la continuidad de las operaciones del Banco en caso sea necesario activar el Sitio Alterno. 10) Que en vista de las razones antes planteadas queda justificada la necesidad de adquirir la ampliación de la unidad de almacenamiento del equipo marca IBM; debiendo emitirse la presente Resolución Razonada según lo regulado en los Art. 39 inciso final, 40 literal b) de la LACAP, por medio de la cual se tenga por justificado la utilización de una marca específica. 11) Que el monto total del presupuesto destinado para la contratación de los servicios requeridos en el presente proceso adquisitivo es de US\$16,950.00 (incluye IVA), por tanto, se encuentra dentro del monto de un proceso de libre gestión. 12) Que para efectos del inciso final del Art. 39 y literal b) del art. 40 de la LACAP y 60 RELACAP, en el presente acuerdo se razonan las justificaciones técnicas y legales para acreditar la necesidad de individualizar los servicios a contratar citando específicamente la marca del equipo a ser ampliado en sus capacidades. 13) Que Gerencia de Tecnología y la Unidad de Soporte en conjunto con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional han preparado los Términos





de Referencia, para que se inicie el proceso de contratación respectivo. 14) Que la Dirección de Administración y Finanzas cuenta con el Visto Bueno de la Presidencia para poner en conocimiento de la Junta Directiva el presente punto que contiene la propuesta de inicio del proceso de Libre Gestión LG-424/2019, "Ampliación de Unidad de Almacenamiento de BANDESAL y Capacitación en Sistema Operativo AIX". Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TENER** por recibida la presentación que ha sido realizada por la Dirección de Administración y Finanzas, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Libre Gestión LG-424/2019, "Ampliación de Unidad de Almacenamiento de BANDESAL y Capacitación en Sistema Operativo AIX" y aprobar los términos de referencia de dicho proceso. c) **EMITIR** el presente acuerdo, el cual tendrá la calidad de Resolución Razonada, ya que contiene el razonamiento técnico y jurídico que justifica el uso de marca específica del equipo, de conformidad al literal b) del Art. 40 de la LACAP. d) **DESIGNAR** a la Unidad de Soporte como Unidad Solicitante, así como la Jefatura de UACI para elaborar los cuadros comparativos de ofertas y evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso, de conformidad a la normativa aplicable. e) **AUTORIZAR** al Presidente del Banco para la aprobación de Adendas a los Términos de Referencia en caso de ser necesario. f) **ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie, continúe y fenezca el proceso de Libre Gestión referido, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. -----

PUNTO XI – Dirección de Administración y Finanzas- Autorización de inicio de proceso de Licitación Pública No. 01/2020 "Servicios de Vigilancia para las oficinas administrativas del BDES y Fondos que este administra". La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador,

CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES) para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BDES para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el literal h) del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los



contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 3) Que según el Art. 18 LACAP, establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 4) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la licitación pública. 5) Que el Art. 40 literal a) LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 6) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública." 7) Que no obstante el presupuesto o programa financiero del BDES para el año 2020, aún no ha sido aprobado, la presente contratación es de carácter recurrente y el monto de la misma, está considerada en el plan de compras proyectado para el año 2020 y proyecto de presupuesto respectivo, por lo que al aprobarse el mismo, existirá la partida presupuestaria para la presente adquisición. 8) Que es necesario contar con los servicios de vigilancia para salvaguardar las instalaciones, equipos, personal, funcionarios y cualquier propiedad del Banco, fondos y fideicomisos que este administra. 9) Que los servicios de seguridad son proporcionados actualmente por la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., cuyo contrato vence el 31 de diciembre de 2019. 10) Que la Gerencia de Administración y Gestión Documental, como unidad solicitante, en forma conjunta con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), han preparado las bases de licitación pública "Servicios de Vigilancia para las Oficinas Administrativas del BDES y FDE". 11) Que, como parte del proceso de licitación, es necesario contar con una comisión evaluadora de ofertas, para lo cual se propone autorizar la designación de las siguientes personas: Johanna Amaya, Gerente de Administración y Gestión Documental, como Unidad Solicitante. Karla Hernández, Colaboradora Administrativa, como experta en la materia, en representación de la unidad solicitante, Victor Zaldaña, analista de activos de riesgo financiero, como



analista financiero; Blanca Avilés, analista jurídico de la Gerencia Legal, como Asesor Legal, y Cristina de Guardado, jefa de Adquisiciones y Contrataciones. 12) Que la Dirección de Administración y Finanzas cuenta con el Visto Bueno de Presidencia para poner en conocimiento de la Junta Directiva el presente punto. Por lo tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA: a) TENER** por recibida la presentación que ha sido realizada por la Dirección de Administración y Finanzas, la cual se adjunta al presente acuerdo. **b) AUTORIZAR** el inicio del proceso de licitación pública LP-01/2019 "Servicios de Vigilancia para las Oficinas Administrativas del BDES y Fondos que este administra" y aprobar las bases de la licitación pública mencionada, las cuales quedan como anexo al presente acuerdo. **c) ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie y continúe hasta la etapa de evaluación de ofertas mientras se autoriza el presupuesto institucional, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Términos de Referencia aprobados y la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2020 emitida por el Consejo de Ministros. **d) APROBAR** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a las siguientes personas miembros: Karla Hernández como experta en la materia; Johanna Amaya, de la Gerencia Administrativa y de Gestión Documental, en representación de la unidad solicitante, Victor Zaldaña, analista de activos de riesgo financiero, como analista financiero; Blanca Avilés, analista jurídico de la Gerencia Legal, como Asesor Legal, y Cristina de Guardado, jefa de Adquisiciones y Contrataciones. **e) DELEGAR** al Presidente del BDES para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y la aprobación de adendas a las bases de licitación, en caso de ser necesario. -----

PUNTO XII - Dirección de Administración y Finanzas- Autorización de inicio de proceso de Licitación Pública No. 02/2020 "Servicios de Personal en Outsourcing para Servicios de Limpieza y Ordenanzas para BDES y los Fondos que este administra" La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES) para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BDES para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el literal h) del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta



Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 3) Que según el Art. 18 LACAP, establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 4) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la licitación pública. 5) Que el Art. 40 literal a) LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 6) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública." 7) Que no obstante el presupuesto o programa financiero del BDES para el año 2020, aún no ha sido aprobado, la presente contratación es de carácter recurrente y el monto de la misma, está considerada en el plan de compras proyectado para el año 2020 y proyecto de presupuesto respectivo, por lo que al aprobarse el mismo, existirá la partida presupuestaria para la presente adquisición. 8) Que es necesario contar con los servicios de limpieza y ordenanzas, para mantener condiciones adecuadas de trabajo las oficinas e instalaciones del banco, desde el inicio del año 2020. 9) Que los servicios a contratar incluyen: personal de limpieza y materiales (desinfectantes, bolsas de basura, trapeadores, etc) para limpieza de pisos, servicios sanitarios, muebles, vidrios internos, paredes, aspirado de alfombra, preparación del café para el personal, atención a reuniones y servicios de ordenanzas que colaboran en las actividades administrativas y operativas del Banco. 10) Que la Gerencia de Administración y Gestión Documental, como unidad solicitante, en forma conjunta con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), han preparado las



bases de licitación pública "Servicios de Personal en Outsourcing para Servicios de Limpieza y Ordenanzas para BANDESAL y los Fondos que este administra" 11) Que, como parte del proceso de licitación, es necesario contar con una comisión evaluadora de ofertas, para lo cual se propone autorizar la designación de las siguientes personas: Karla Hernández como experta en la materia; Johanna Amaya, de la Gerencia Administrativa y de Gestión Documental, en representación de la unidad solicitante, Victor Zaldaña, analista de activos de riesgo financiero, como analista financiero; Blanca Avilés, analista jurídico de la Gerencia Legal, como Asesor Legal, y Cristina de Guardado, jefa de Adquisiciones y Contrataciones. Por lo tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA: a) TENER** por recibida la presentación que ha sido realizada por la Dirección de Administración y Finanzas, la cual se adjunta al presente acuerdo. **b) AUTORIZAR** el inicio del proceso de licitación pública LP-02/2020 "Servicios de Personal en Outsourcing para Servicios de Limpieza y Ordenanzas para BDES y los Fondos que este administra" y aprobar las bases de la licitación pública mencionada, las cuales quedan como anexo al presente acuerdo. **c) ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie y continúe hasta la etapa de evaluación de ofertas mientras se autoriza el presupuesto institucional, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Términos de Referencia aprobados y la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2020 emitida por el Consejo de Ministros. **d) APROBAR** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a las siguientes personas miembros: Karla Hernández como experta en la materia; Johanna Amaya, de la Gerencia Administrativa y de Gestión Documental, en representación de la unidad solicitante, Victor Zaldaña, analista de activos de riesgo financiero, como analista financiero; Blanca Avilés, analista jurídico de la Gerencia Legal, como Asesor Legal, y Cristina de Guardado, jefa de Adquisiciones y Contrataciones. **e) DELEGAR** al Presidente del BDES para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y la aprobación de adendas a las bases de licitación, en caso de ser necesario. -----

PUNTO XIII - Dirección de Administración y Finanzas- Autorización de inicio de proceso de Libre Gestión No. 01/2020 "Suministro de combustible para vehículos Institucionales de BDES y Los Fondos que este Administra". La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del



Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que según el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que: *"la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicarlas adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, faculten al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso."* 3) Que el Art. 39 LACAP, regula las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por dicha ley, dentro del que se encuentra la Libre Gestión. Indicando en su inciso final determina que: *"No podrán individualizarse aquellos bienes y servicios de carácter uniforme mediante el uso de marcas, salvo que la satisfacción de la necesidad de que se trate así lo exija, circunstancia que deberá acreditarse en los estudios previos elaborados por la institución adquirente, sin que la justificación pueda basarse en consideraciones puramente subjetivas."* 4) Que el Art. 40 literal b LACAP, sobre la determinación de montos para proceder establece que: *"Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: b) Libre gestión: cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos."* 5) Que el Art. 41 LACAP regula los Actos Preparatorios, en el cual establece que: *"para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como*



Identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: a)

Términos de Referencia: Que establecerán las características de los servicios que la institución desea adquirir; 6) Que el Art. 68 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 7) Que la institución cuenta con una flota de vehículos la cual necesita combustible para trasladarse a las diferentes misiones oficiales y tareas institucionales que se cumplen en base a los objetivos institucionales y metas crediticias. 8) Que el contrato que se establece para el suministro de combustible (diésel y gasolina) es a través del sistema de crédito o postpago, lo que permite el pago conforme a lo que realmente demanda el vehículo asignado. 9) Que resulta conveniente, en cuanto optimizar recursos y tiempo, que la gasolinera que proporcione estos servicios se encuentre cerca de las instalaciones de las oficinas del Banco para evitar retrasos en las actividades diarias, además de facilitar la administración del control y supervisión del suministro. 10) Que, actualmente el contrato vigente vence al 31 de diciembre de 2019. 11) Que el monto total del presupuesto destinado para la contratación de los servicios requeridos en el presente proceso adquisitivo es de US\$58,533.95 (incluye IVA), por tanto, se encuentra dentro del monto de un proceso de libre gestión. 12) Que no obstante el presupuesto o programa financiero del BDES para el año 2020, aún no ha sido aprobado, la presente contratación es de carácter recurrente y el monto de la misma, está considerada en el plan de compras proyectado para el año 2020 y proyecto de presupuesto respectivo, por lo que al aprobarse el mismo, existirá la partida presupuestaria para la presente adquisición. 13) Que la Gerencia de Administración y Gestión Documental en conjunto con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional han preparado los Términos de Referencia, para que se inicie el proceso de contratación respectivo. 14) Que la Dirección de Administración y Finanzas cuenta con el Visto Bueno de Presidencia para poner en conocimiento de la Junta Directiva el presente punto que contiene la propuesta de inicio del proceso de Libre Gestión LG-01/2020, "Suministro de combustible para vehículos institucionales de BDES y los fondos que este administra". Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA: a) TENER** por recibida la presentación que ha sido realizada por la Dirección de Administración y Finanzas, la cual se adjunta al presente acuerdo. **b) AUTORIZAR** el inicio del proceso de Libre Gestión LG-01/2020, "Suministro de combustible para vehículos institucionales de



BDES y los Fondos que este administra" y aprobar los términos de referencia de dicho proceso. c) **EMITIR** el presente acuerdo, el cual tendrá la calidad de Resolución Razonada, ya que contiene el razonamiento técnico y jurídico que justifica el uso de marca específica de software, de conformidad al literal b) del Art. 40 de la LACAP. d) **DESIGNAR** a la Unidad de Soporte como Unidad Solicitante, así como la Jefatura de UACI para elaborar los cuadros comparativos de ofertas y evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso, de conformidad a la normativa aplicable. e) **AUTORIZAR** al Presidente del Banco para la aprobación de Adendas a los Términos de Referencia en caso de ser necesario. f) **ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie y continúe hasta la etapa de evaluación de ofertas mientras se autoriza el presupuesto institucional, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Términos de Referencia aprobados y la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2020 emitida por el Consejo de Ministros.-----

PUNTO XIV – Dirección de Administración y Finanzas- Autorización de inicio de proceso de Libre Gestión No. 02/2020 "Renovación de soporte de licencias Laserfiche para BDES". La

Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que según el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que: *"la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicarlas adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, faculten al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso."* 3) Que el Art. 39 LACAP, regula las formas de contratación para proceder a la



celebración de los contratos regulados por dicha ley, dentro del que se encuentra la Libre Gestión.

Indicando en su inciso final determina que: *"No podrán individualizarse aquellos bienes y servicios de carácter uniforme mediante el uso de marcas, salvo que la satisfacción de la necesidad de que se trate así lo exija, circunstancia que deberá acreditarse en los estudios previos elaborados por la institución adquirente, sin que la justificación pueda basarse en consideraciones puramente subjetivas."* 4) Que el Art. 40 literal b LACAP, sobre la determinación de montos para proceder establece que: *"Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: b) Libre gestión: cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratase de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos."* 5) Que el Art. 41 LACAP regula los Actos Preparatorios, en el cual establece que: *"para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: a) Términos de Referencia: Que establecerán las características de los servicios que la institución desea adquirir;"* 6) Que el Art. 68 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 7) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-44/2016, de fecha 09 de diciembre de 2016 se adjudicó la LP-09/2016 "Suministro e Implementación de Licenciamiento y Equipo para Sistema de Gestión Documental para el Banco de Desarrollo de El Salvador", la adquisición de las licencias de Laserfiche para el sistema de gestión documental a la empresa Sistemas C&C S.A. DE C.V., por un monto de US\$214,535.35 (IVA incluido), con el objetivo de contar con una herramienta tecnológica y de fácil acceso para implementar el proceso de Gestión Documental en el marco de la Ley de Acceso a la información Pública. 8) Que el BDES cuenta con



183 licencias de usuario nombrado, 10 licencias para usuarios invitados y 10 licencias para escaneo de Laserfiche para poder hacer uso del sistema de Gestión documental. Las licencias de Laserfiche soportan la aplicación de gestión documental en las que las áreas productoras de documentación resguardarán para consulta activa. 9) Que para el año 2020 la administración no tiene dispuesto un incremento en las licencias, sino que se realizará un análisis de las existentes para la redistribución y uso óptimo de éstas. 10) Que en dicho contrato se establecía que las licencias contratadas deberían contar con servicio de soporte por UN AÑO, el cual inició su vigencia en febrero de 2019 y vencerá el 31 de enero de 2020, siendo necesario renovar los servicios de soporte para tener acceso a las actualizaciones del software con el fabricante. 11) Que los servicios de soporte y actualización de licencias de software deben contratarse en base a la marca de las mismas, para garantizar su correcto funcionamiento, ya que los servicios de soporte van íntimamente relacionados a la misma, no pudiendo suplirse con ninguna otra marca. 12) Que, a pesar de utilizarse una marca específica, existen varias empresas que distribuyen dicho software, por tanto, puede generarse competencia. 13) Que el monto total del presupuesto destinado para la contratación de los servicios requeridos en el presente proceso adquisitivo es de US\$48,590.00 (incluye IVA), por tanto, se encuentra dentro del monto de un proceso de libre gestión. 14) Que no obstante el presupuesto o programa financiero del BDES para el año 2020, aún no ha sido aprobado, la presente contratación es de carácter recurrente y el monto de la misma, está considerada en el plan de compras proyectado para el año 2020 y proyecto de presupuesto respectivo, por lo que al aprobarse el mismo, existirá la partida presupuestaria para la presente adquisición. 15) Que la Gerencia de Tecnología y la Unidad de Soporte en conjunto con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional han preparado los Términos de Referencia, para que se inicie el proceso de contratación respectivo. 16) Que la Dirección de Administración y Finanzas cuenta con el Visto Bueno de Presidencia para poner en conocimiento de la Junta Directiva la propuesta de inicio de del proceso de Libre Gestión LG-02/2020, "Renovación y servicios de soporte de licencias Laserfiche para el gestor documental del BDES". Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA: a) TENER** por recibida la presentación que ha sido realizada por la Dirección de Administración y Finanzas, la cual se adjunta al presente acuerdo. **b) AUTORIZAR** el inicio del proceso de Libre Gestión LG-02/2020, "Renovación y servicios de soporte de licencias Laserfiche para el gestor documental del BDES" y aprobar los términos de referencia de dicho proceso. **c) EMITIR** el presente acuerdo, el cual tendrá la calidad de Resolución Razonada, ya que contiene el razonamiento técnico y jurídico que justifica el uso de marca



específica de software, de conformidad al literal b) del Art. 40 de la LACAP. **d) DESIGNAR** a la Unidad de Soporte como Unidad Solicitante, así como la Jefatura de UACI para elaborar los cuadros comparativos de ofertas y evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso, de conformidad a la normativa aplicable. **e) AUTORIZAR** al Presidente del Banco para la aprobación de Adendas a los Términos de Referencia en caso de ser necesario. **f) ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie y continúe hasta la etapa de evaluación de ofertas mientras se autoriza el presupuesto institucional, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Términos de Referencia aprobados y la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2020 emitida por el Consejo de Ministros.-----

PUNTO XV - Dirección de Administración y Finanzas- Autorización de inicio de Contratación Directa No. 01/2020 "Renovación de servicios de soporte técnico para las licencias Oracle de BDES para el año 2020".

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES) para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BDES para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el literal h) del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 3) Que según el Art. 18 LACAP, establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 4) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la licitación pública. 5) Que el Art. 71 de LACAP indica que se entenderá

por Contratación Directa "la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia, cuando aplique. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Consejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarlo en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que lo sustenta." 6) Que el literal c) del Art. 72 de LACAP, establece entre las situaciones para concurrir en Contratación Directa, la siguiente: "cuando se tratare de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública." 7) Que el Art. 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), que regula sobre la Resolución Razonada en procesos de Contratación Directa, indica que: "El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Consejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustentan. En el supuesto de contratación directa por proveedor único de bienes o servicios o sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, en la resolución deberá justificarse tal calidad, o las razones por las cuales se requiere contar con una marca específica. Asimismo, deberán justificarse debidamente los supuestos en que la especialidad profesional, técnica o artística objeto de las obligaciones contractuales, no permita promover licitación o concurso." 8) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-44/97 de fecha 14 de noviembre de 1997, se autorizó la suscripción del contrato de adquisición de licencias de uso, implementación y soporte técnico con la empresa Sysde de El Salvador S.A. de C.V., según el proceso de Licitación Pública No. INF-01/97 "Compra e implementación de aplicativos para automatizar la Gestión de Banco de Segundo Piso". 9) Que el aplicativo adquirido a Sysde de El Salvador S.A. de C.V., llamado BANCA, corre sobre una plataforma Oracle, por lo cual en sesión de Junta Directiva No. JD-49/97 de fecha 19 de diciembre del 1997, se autorizó la compra de licencias Oracle para soportar la aplicación. 10) Que dicho aplicativo sigue siendo el Core Bancario del BDES y a la fecha se han desarrollado otras aplicaciones integradas al mismo, por lo que ha sido necesario mantener actualizados los sistemas accediendo a las versiones más recientes de los productos y componentes Oracle, así como el soporte por parte del fabricante. Estos servicios se adquieren a





través de contratos de servicio de soporte técnico para las licencias Oracle, y cuyo contrato para este año vence el 31 de diciembre de 2019. 11) Que la Unidad de Soporte, miembro de la Gerencia de Tecnología ha realizado un análisis determinando que se requiere renovar un total de 29 licencias con su respectivo servicio de soporte técnico según el siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Descripción del Producto
1	4	Oracle Database Enterprise Edition por Procesador
2	2	Oracle Real Application Clusters por Procesador
3	6	WebLogic Suite por Procesador
4	3	SOA Suite for Oracle Middleware por Procesador
5	3	Unified Business Process Management Suite por Procesador
6	1	Oracle VM Premier Limited por System
7	1	Oracle Linux Basic Limited por System
8	7	Internet Developer Suite por Usuario Nombrado
9	2	Oracle Audit Vault and Database Firewall- Processor
Total:	29	

12) Que en el marco de dicha solicitud, se requiere contratar marca específica y proveedor único, debido a que cambiar a otra plataforma implicaría la compra del licenciamiento para un nuevo Core bancario y bases de datos, los costos de implementación, costos de desarrollo de 29 aplicaciones relacionadas con el negocio, costos de migración de la información de base de datos de las operaciones contables, crediticias del negocio y costos de capacitación y de curva de aprendizaje de técnicos y usuarios. 13) Que renovar las licencias nos permite acceder a mejoras y correcciones del software, así como el soporte en caso de fallas para proteger las instalaciones. 14) Que el único proveedor autorizado en el territorio de El Salvador, para renovar servicios de Soporte Técnico respecto de programas de tecnología y/o aplicaciones producto Oracle, por parte del fabricante de dichos productos, es la empresa Datum, S.A. de C.V. 15) Que para garantizar el buen funcionamiento de los sistemas informáticos del Banco, la Unidad de Soporte e Infraestructura, recomienda continuar con el contrato de servicio de Soporte Técnico de las licencias Oracle que actualmente soportan los sistemas de información y transaccionales del "Core Bancario" (Banca), las aplicaciones WEB como Bandedal Online, Portal Transaccional del FSG, módulo planilla, aplicativo para Fideicomisos, aplicativos para gestión de Garantías, entre otras. 16) Que no obstante el presupuesto o programa financiero del BDES para el año 2020, aún no ha sido aprobado, la presente contratación es de carácter recurrente y el monto de la misma, está considerada en el plan



de compras proyectado para el año 2020 y proyecto de presupuesto respectivo, por lo que al aprobarse el mismo, existirá la partida presupuestaria para la presente adquisición. 17) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en coordinación con la Unidad de Soporte e Infraestructura, definieron los términos de referencia, referente a "Renovación de Servicios de Soporte Técnico para las Licencias Oracle de BANDESAL" y sus condiciones de contratación y términos de referencia que quedan anexos al presente punto. 18) Que la Dirección de Administración y Finanzas cuenta con el Visto Bueno para poner en conocimiento de esta Junta Directiva el presente punto que contiene la solicitud de inicio de proceso de Contratación Directa CD-01/2020 "Renovación de Servicios de Soporte Técnico para las Licencias Oracle de BANDESAL". Por lo tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **DAR** por recibida la presentación que ha sido realizada por la Dirección de Administración y Finanzas, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) **AUTORIZAR** el inicio del proceso Contratación Directa CD-01/2020 "Renovación de Servicios de Soporte Técnico para las Licencias Oracle de BANDESAL", y aprobar las condiciones de contratación directa y términos de referencia de la contratación mencionada. c) **ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie y continúe hasta la etapa de evaluación de ofertas mientras se autoriza el presupuesto institucional, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Términos de Referencia aprobados y la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2020 emitida por el Consejo de Ministros. d) **EMITIR** el presente acuerdo, el cual tendrá la calidad de Resolución Razonada, ya que contiene el razonamiento técnico y jurídico que justifica el uso de marca específica de las licencias a renovar, de conformidad al literal c) del Art. 72 de la LACAP. e) **AUTORIZAR** al Presidente del Banco para la aprobación de Adendas a los Términos de Referencia en caso de ser necesario. -----

PUNTO XVI - Dirección de Administración y Finanzas- Autorización de inicio de Procedimiento

Sancionatorio en contra de Carlos José Avalos Rodas, referente al proceso de Libre Gestión

283/2019 "Suministro de marcos y enmarcado de fotografías". La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES) para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el literal g) parte final del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de la Junta Directiva la de "ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan



La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública." 3) Que el Art. 82 LACAP establece que el contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo. 4) Que el Art. 82-Bis LACAP establece entre las responsabilidades de los administradores de los contratos, las siguientes: a) verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; y, c) informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones. 5) Que el Art. 160 LACAP regula que el procedimiento para la aplicación de las sanciones a particulares establecidas en dicha ley, se realizará de la siguiente manera: "El responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyere. El titular comisionará a la unidad jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas. Para ese efecto el jefe de la unidad jurídica o quien haga las veces de éste, procederá a notificar al contratista el incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación, para que responda y ejercer su defensa si así lo estima conveniente. Si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular. si en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la unidad jurídica emitirá auto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta ley. de la resolución sólo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación." 6) Que el 31 de Julio de 2019 se suscribió Orden de Compra para la Libre Gestión LG-283/2019 "SUMINISTRO DE MARCOS Y ENMARCADO DE FOTOGRAFÍAS", la cual tendría una vigencia desde el 31 de julio hasta el 30 de septiembre de 2019, la cual fue remitida al contratista vía correo electrónico el 31 de julio de 2019. 7) Que el 18 de octubre de 2019 se recibió con 18 días de incumplimiento los bienes adjudicados por parte de la Administradora de la Orden de Compra. 8) Que según el Art. 85 LACAP, establece que la Multa por Mora en el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio. 9) Que el numeral 6.7.1. del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, establece el procedimiento para la imposición de la multa por mora. 10) Que con fecha 21/10/2019, la administradora de la orden de compra remitió informe a la UACI por medio del cual se comunicó el incumplimiento del contratista, por lo que, a fin de darle cumplimiento a lo establecido en el Manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de



la Administración Pública, en la presente sesión la Unidad de Contrataciones y Adquisiciones Institucional informa a esta Junta Directiva sobre dicha situación, a efecto de imponer la multa correspondiente de conformidad al Art. 85 de la LACAP. 11) Que en base al numeral 6.7.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública la Administradora de la Orden de Compra, procedió oportunamente y por escrito a realizar los reclamos correspondientes sobre el incumplimiento tal como lo detalla en la ficha de control de ejecución de contratos/informe de avance de ejecución de contratos entregado a UACI, adjuntando los documentos que comprueban el cumplimiento tardío en la entrega del bien por parte del contratista. 12) Que a continuación se detalla en base a la ficha de control de ejecución de contratos/informe de avance de ejecución de contratos de la Administradora de la Orden de compra toda la comunicación sostenida con el contratista:

No.	Detalle	Fecha de reclamo	Nota de referencia	Respuesta del contratista
1	El Sr. Carlos Ávalos envía por medio de correo electrónico, nota firmada por Ana Ruth Canales, Gerente de Ventas de Vitrales La Roca donde notifica un retraso en la fecha de entrega del pedido adjudicado y solicita prórroga.	2 de septiembre	Correo Contratista/Carta solicitud de prórroga	
2	Se refiere a consulta a UACI para opinión	2 de septiembre	Correo Administradora de orden de compra	
3	UACI informa que si es posible la prórroga pero que se haría la consulta legal	3 de septiembre	Correo UACI	
4	UACI brinda indicaciones sobre cómo proceder respecto a solicitud de prórroga del proveedor	10 de septiembre	Correo UACI	
5	La Administradora de la Orden de Compra envió vía correo electrónico a contratista las indicaciones de cómo se debía proceder para solicitar la prórroga.	11 de septiembre	Correo Administradora de orden de compra	No se obtuvo respuesta del contratista
6	La Administradora de la Orden de Compra envió vía correo electrónico a contratista las indicaciones de cómo se debía proceder para solicitar la prórroga. A través de dos correos más se comunica nuevamente.	11, 16 y 19 de septiembre	Correos Administradora de orden de compra	No se obtuvo respuesta del contratista
7	Ante la falta de respuestas de los correos la Administradora de la Orden de Compra remite nota solicitando las evidencias que sustenten la prórroga.	25 de septiembre	Nota enviada por Administradora de orden de compra	
8	Se recibe del contratista declaración jurada en donde solicita prórroga en la entrega	27 de septiembre	Declaración jurada del contratista	
9	La Administradora de la Orden de compra solicita opinión a la UACI, y esta le responde que dicha declaración	27 de septiembre	Memorándum UACI	



	carece de evidencias que sustenten la prórroga solicitada			
10	La Administradora de la Orden de Compra envió nota al contratista solicitándole los documentos probatorios que sustente lo manifestado en la declaración jurada	27 de septiembre	Nota enviada por Administradora de orden de compra	No se obtuvo respuesta del contratista
11	La Administradora de la Orden de Compra envió una nueva nota al contratista notificándole que el período de entrega del bien adjudicado había expirado el 30/9/2019	4 de octubre	Nota enviada por Administradora de orden de compra	No se obtuvo respuesta del contratista
12	Se recibió el bien adjudicado, consignando en el acta de recepción el incumplimiento por los 18 días de atraso.	18 de octubre	Acta de recepción	

13) Por lo anteriormente descrito y en base al procedimiento del Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública de la UNAC, se informa a la Junta Directiva, sobre el incumplimiento de dieciocho días de mora en la entrega del contratista CARLOS JOSÉ ÁVALOS RODAS, con respecto a la Orden de Compra de Bienes y Servicios No. LG-283/2019, derivada del proceso de compra de Libre Gestión LG-283/2019 "Suministro de marcos y enmarcado de fotografías", en relación a la entrega del servicio de Suministro de marco y servicio de enmarcado de 2 fotografías de las siguientes especificaciones: marco de moldura B 150 color dorado con vidrio anti reflejante, con su respectivo respaldo forrado en parte trasera con ganusina y su respectivo agarradero, por un valor unitario de \$225.00 cada uno (IVA incluido), haciendo un valor total de \$450.00, (IVA incluido). Por tanto, la Junta Directiva del BDES, **ACUERDA:** a) **DAR** por recibido el informe del incumplimiento en la entrega del bien de la Orden de Compra LG-283/2019, del contratista Carlos José Ávalos Rodas y cuya presentación ha sido realizada por la Dirección de Administración y Finanzas, la cual se adjunta al acuerdo correspondiente. b) **ENCOMENDAR** a la Gerencia Legal para que realice el procedimiento sancionatorio para el contratista Carlos José Ávalos Rodas del proceso de Libre Gestión LG-283/2019 "Suministro de marcos y enmarcado de fotografías", de acuerdo con lo establecido en el Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública de la UNAC y leyes aplicables, y en su oportunidad, remita a este órgano colegiado el proceso correspondiente a fin de emitir la resolución que legalmente corresponda. -----

PUNTO XVII - Gerencia Legal- Aprobación de carta de derechos de las personas usuarias del Banco de Desarrollo de El Salvador. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que por medio del Art. 1 de la Ley del Sistema Financiero para

Fomento al Desarrollo (LSFFD), se crea el Banco de Desarrollo de El Salvador, como una Institución Pública de Crédito, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2) Que de conformidad a lo establecido en el Art. 2 LSFFD, el BDES tiene como su principal objetivo promover, con apoyo financiero y técnico, el desarrollo de proyectos de inversión viables y rentables de los sectores productivos del país, a fin de contribuir, entre otros, a promover el crecimiento y desarrollo de todos los sectores productivos. 3) Que el Art. 16 LSFFD, establece que la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la presente Ley establece. 4) Que el Art. 1 de la Ley de Protección al Consumidor establece que el objeto de dicha ley es proteger los derechos de los consumidores a fin de procurar el equilibrio, certeza y seguridad jurídica en sus relaciones con los proveedores. Así mismo tiene por objeto establecer el Sistema Nacional de Protección al Consumidor y la Defensoría del Consumidor como institución encargada de promover y desarrollar la protección de los consumidores, disponiendo su organización, competencia y sus relaciones con los órganos e instituciones del Estado y los particulares, cuando requiera coordinar su actuación. 5) Que dentro de las facultades establecidas en el Art. 58 de la referida ley, se encuentra en el literal q) la de promover que las entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos elaboren Cartas de Derechos de los Usuarios y las den a conocer a éstos. 6) Que la presidencia del BDES designó un equipo de trabajo para elaborar la Carta de Derechos del BDES, integrado por miembros de la Gerencia Legal, Gerencia de Entrenamiento y Desarrollo Empresarial, Gerencia de Comunicaciones y la Unidad de Planificación y Asesoría, compuesto por: ● Lic. Marlon Argueta – Gerente Legal, ● Licda. Carla Trillos – Gerente de Comunicaciones. ● Lic. Francisco Moreno – Gerente de Entrenamiento y Desarrollo Empresarial, ● Licda. Mónica Reyes – Analista Jurídico, ● Ing. Javier Guzmán – Analista de Procesos. 7) El equipo de trabajo constituido participó en cuatro talleres impartidos por la Defensoría del Consumidor, los días 6 y 20 de septiembre y los días 11 y 25 de octubre del presente año, en los cuales se brindaron los lineamientos para la elaboración de la Carta de Derechos del Banco. 8) Asimismo, se realizaron reuniones internas con representantes de la Gerencia de Negocios de Primer Piso, Gerencia de Entrenamiento y Desarrollo Empresarial, Gerencia de Administración de Fondos de Garantía, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia Legal, Unidad de Acceso a la Información Pública y Unidad de Planificación y Asesoría, para elaborar la propuesta de la Carta de Compromiso del Banco. 9) Que la Gerencia Legal ha presentado a esta Junta Directiva la propuesta de Carta de Derechos del Banco de Desarrollo de El Salvador, la cual cuenta con el



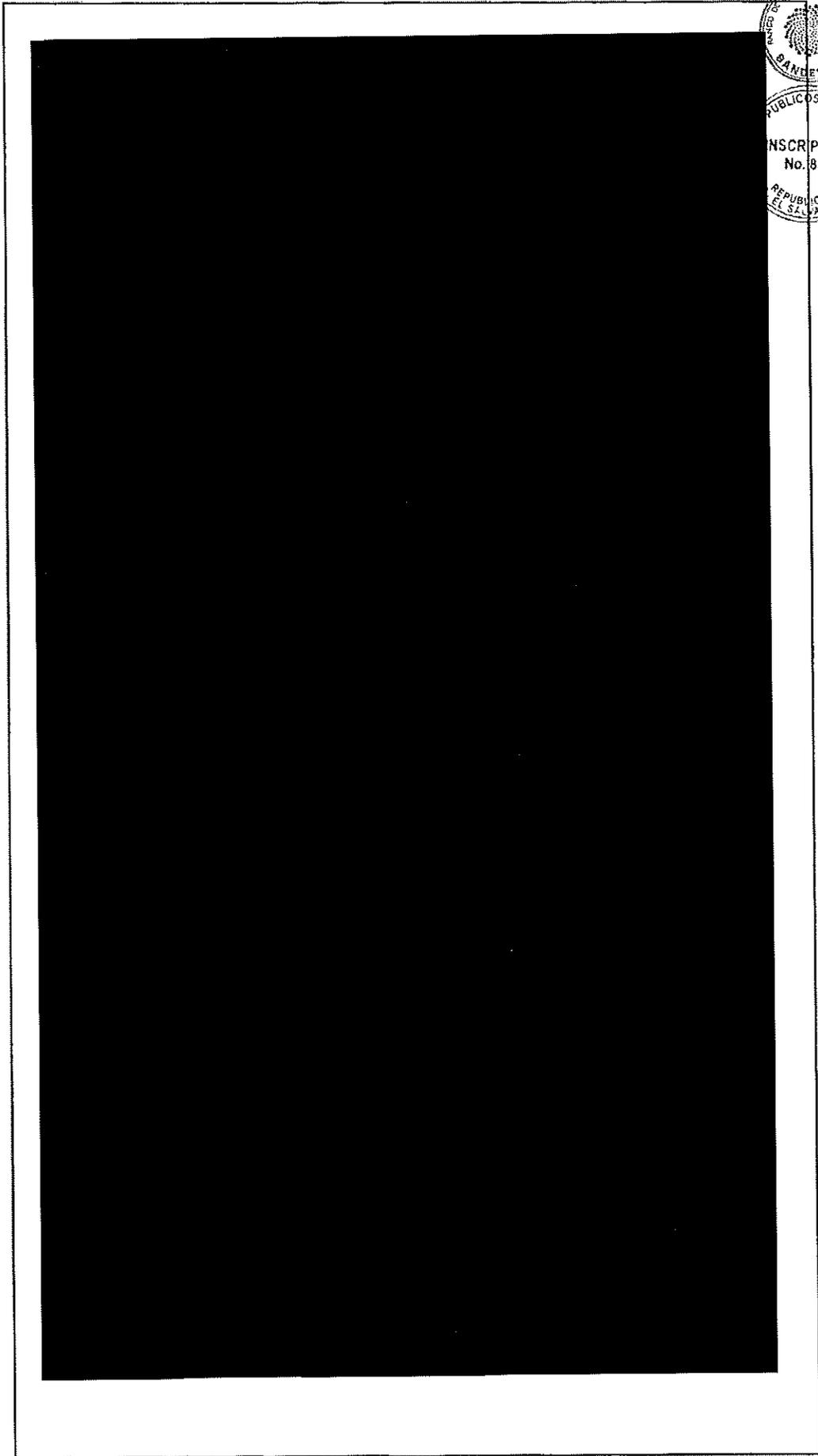


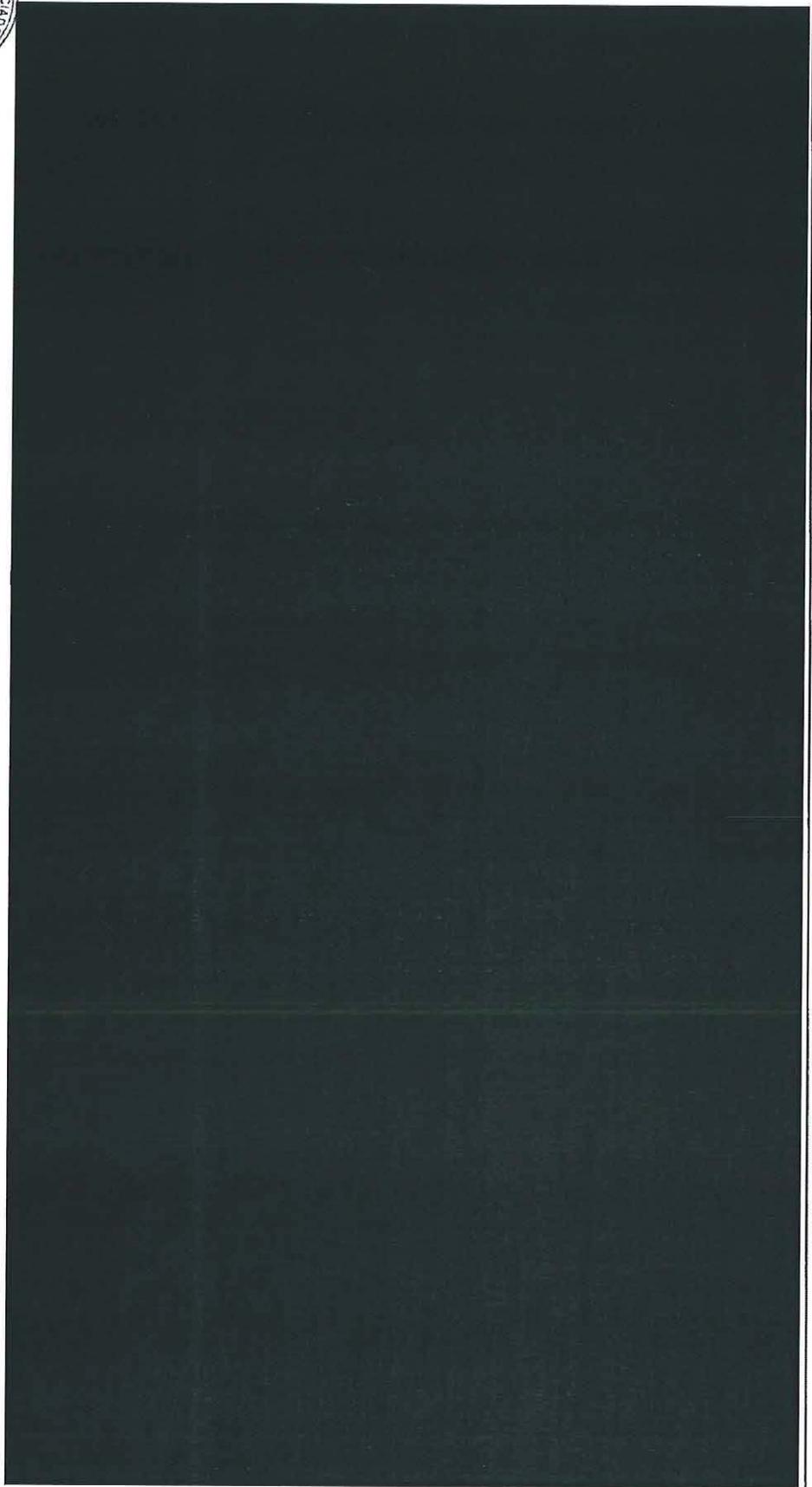
visto bueno de la Presidencia del BDES para someterlo a aprobación de éste órgano colegiado. Por tanto, Junta Directiva, **ACUERDA: a) TENER** por recibida la presentación realizada por la Gerencia Legal, que se anexa al presente acuerdo. **b) APROBAR** la Carta de Derechos a las personas usuarias del Banco de Desarrollo de El Salvador. -----

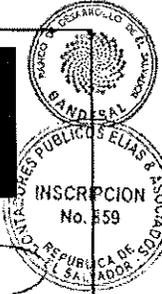
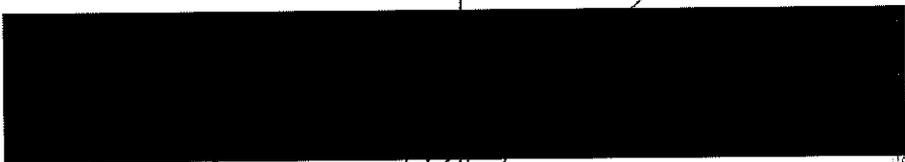




REPUBLICA ELIAS F. AMADOR
INSCRIPCION
No. 859
REPUBLICA DE EL SALVADOR







[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
Juan Pablo Durán Escobar Vinicio Aless Morales Salazar Irina Mirna Ruiz Cisneros Henríquez

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
Steyen Jorge Kawas Yuja Blanca Mirna Benavides Mendoza Álvaro Renato Huevo

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
Juan Neftalí Murillo Ruiz Jorge Alberto Barés Torres Nadezhda Elena Peña Galo

[Signature] *[Signature]*
Lorenzo Adalberto Corpeño-Figueroa José Tomás Cerna Trujillo

[Signature]
Raúl Antonio Ardon Rodríguez

